

7.16-11  
spanish (1961)

8427  
397



UN LIBRARY

UN, SA COLLECTION

**INFORME**  
**DE LA**  
**COMISION PARA LA INFORMACION**  
**SOBRE**  
**TERRITORIOS NO AUTONOMOS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 15 (A/5215)

**NACIONES UNIDAS**

**INFORME**  
**DE LA**  
**COMISION PARA LA INFORMACION**  
**SOBRE**  
**TERRITORIOS NO AUTONOMOS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 15 (A/5215)



**NACIONES UNIDAS**

*Nueva York, 1962*

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Lista de abreviaturas .....		iv
I. Constitución de la Comisión .....	1-8	1
II. Mesa .....	9	2
III. Programa .....	10	2
IV. Comité de redacción .....	11-12	2
V. Declaraciones preliminares .....	13-15	2
VI. Información de carácter político y constitucional .....	16-55	2
VII. Adelanto educativo .....	56-94	8
VIII. Adelanto económico .....	95-105	12
IX. Adelanto social .....	106-126	13
X. Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos .....	127-132	16
XI. Colaboración internacional y asistencia técnica para el adelanto de los territorios no autónomos .....	133-141	16
XII. Cuestiones relativas a los resúmenes y análisis que se añaden a las tratadas en temas anteriores .....	142-148	17
XIII. Cooperación con el Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General encargado de examinar la situación con respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	149-150	18
XIV. Cooperación con el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa creado por resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General .....	151	18
XV. Labor futura de la Comisión .....	152-154	18
XVI. Control y reducción de la documentación .....	155	19
XVII. Aprobación del informe .....	156-157	19
ANEXO I. Programa de la Comisión .....		19
ANEXO II. Lista de territorios sobre los cuales se recibió información en 1960, indicando la superficie y la población .....		20
ANEXO III. Estudios sobre el progreso educativo alcanzado en los territorios no autónomos .....		21

## Lista de abreviaturas

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CEA	Comisión Económica para África
CEALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
JAT	Junta de Asistencia Técnica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

# INFORME DE LA COMISION PARA LA INFORMACION SOBRE TERRITORIOS NO AUTONOMOS (DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES, 1962)

## I. Constitución de la Comisión

1. En su resolución 1700 (XVI), aprobada el 19 de diciembre de 1961, la Asamblea General manifiesta "que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos siga funcionando, en las mismas condiciones que hasta la fecha, mientras la Asamblea no decida que han sido aplicados plenamente los principios enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Las funciones de la Comisión, que se mencionan en dicha resolución, se basan en lo dispuesto en las resoluciones 332 (IV) de 2 de diciembre de 1949, 646 (VII) de 10 de diciembre de 1952, 933 (X) de 8 de noviembre de 1955 y 1332 (XIII) de 12 de diciembre de 1958.

2. Las atribuciones de la Comisión, tal como se enuncian en la resolución 1332 (XIII), son las siguientes:

"5. ... que examine, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos, así como cualesquier documentos preparados por los organismos especializados y cualesquier informes o información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos;

"6. ... que presente a la Asamblea General, en sus períodos ordinarios de sesiones, informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que juzgue conveniente formular acerca de cuestiones técnicas de carácter general, pero que no se refieran a ningún territorio en particular;

"7. ... que la Comisión, sin perjuicio del examen anual de todas las cuestiones técnicas enumeradas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, debería estudiar sucesivamente y con especial atención la situación de la educación y las condiciones económicas y sociales, y debería examinar la información transmitida a este respecto a la luz de los informes que la Asamblea General hubiese aprobado relativos a estas comisiones en los territorios no autónomos."

3. Por la resolución 1700 (XVI), se encarga a la Comisión que:

"2. ... examine los datos de carácter político y constitucional que transmitan los Estados Miembros administradores, así como la información referente a aspectos técnicos, y que presente sus informes a la Asamblea General con sus observaciones y conclusiones al respecto;

"3. ... emprenda estudios intensivos de las condiciones y los problemas de orden político, educativo,

económico y social de los territorios situados en una misma zona o región, salvo cuando las circunstancias exijan que un territorio se estudie por separado."

4. En la misma resolución, la Asamblea General encargó a la Comisión "que pidiera el concurso del Comité Especial de siete miembros creado por la resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961", y que transmitiera los informes al Comité Especial encargado de examinar la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y "le facilitara la documentación pertinente de que dispusiera, incluidos los estudios preparados para su consideración que pudiera necesitar el Comité Especial para desempeñar sus funciones".

5. La Comisión está constituida por 16 miembros: ocho Estados miembros encargados de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, y un número igual de otros Estados miembros elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General. A fines de 1961 había cuatro vacantes en la Comisión por haber expirado el mandato de Ghana, India, Irak y la República Dominicana. En 1961 fueron elegidos miembros de la Comisión, por un período de tres años, los siguientes países: Alto Volta, Ecuador, Filipinas y Pakistán. La Comisión se compone en la actualidad de los siguientes miembros:

### *Estados Miembros administradores*

Australia	Países Bajos
España	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	
Nueva Zelandia	

### *Miembros elegidos por la Asamblea General*

### *Fecha de la expiración del mandato*

Alto Volta	31 de diciembre de 1964
Argentina	31 de diciembre de 1962
Ceilán	31 de diciembre de 1962
Ecuador	31 de diciembre de 1964
Filipinas	31 de diciembre de 1964
Liberia	31 de diciembre de 1963
México	31 de diciembre de 1963
Pakistán	31 de diciembre de 1964

Todos los miembros, excepto Portugal, estuvieron representados en el 13° período de sesiones.

6. La Comisión celebró su 13° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Celebró diecisiete sesiones entre el 23 de abril y el 23 de mayo de 1962.

7. La Comisión observó con agrado que, de conformidad con la invitación formulada por la Asamblea General en sus resoluciones 1332 (XIII), 1466 (XIV) de 12 de diciembre de 1959 y 1539 (XV) de 15 de diciembre de 1960, entre las delegaciones de algunos

Estados Miembros administradores figuraban personas procedentes de territorios no autónomos<sup>1</sup>.

8. También asistieron a las sesiones de la Comisión representantes de la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, quienes participaron en sus debates.

## II. Mesa

9. En su (243a.) sesión inaugural, celebrada el 23 de abril de 1962, la Comisión eligió por aclamación la Mesa siguiente:

*Presidente:* Sr. G. P. Malalasekera (Ceilán);

*Vicepresidente:* Sr. J. de Piniés (España);

*Relator:* Sr. E. Ros (Argentina).

## III. Programa

10. En su 243a. sesión, la Comisión aprobó su programa provisional. El programa<sup>2</sup> figura en el anexo I al presente informe.

## IV. Comité de redacción

11. En su 247a. sesión, la Comisión decidió crear un comité para que, teniendo en cuenta las diversas opiniones expresadas en la Comisión, redactara los capítulos del informe de la Comisión a la Asamblea General relativos a la información de carácter político, constitucional, progreso educativo, económico y social, y la preparación y formación de personal dirigente autóctono administrativo y técnico. En su 249a. sesión, el Presidente nombró miembros del comité de redacción a los representantes de Liberia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América, bajo la presidencia del Relator. El comité de redacción celebró 15 sesiones entre el 4 y el 18 de mayo de 1962.

12. El comité de redacción presentó su informe en dos partes<sup>3</sup>; en la parte I figuraba el proyecto de informe sobre progreso educativo, mientras que en la segunda parte figuraban los proyectos de capítulo sobre información de carácter político y constitucional, y progreso económico y social. En la parte I de ese informe, el comité de redacción informó a la Comisión que, por falta de tiempo, no había podido preparar el proyecto de capítulos sobre la preparación y formación de personal dirigente autóctono administrativo y técnico y que, a reserva de la aprobación de la Comisión, había convenido en encargar al Relator la redacción de ese capítulo.

## V. Declaraciones preliminares

13. En la 243a. sesión, el representante de Argentina expresó las reservas de su Gobierno por el hecho de que el Gobierno del Reino Unido transmitiera informaciones sobre las Islas Malvinas (Falkland), las Sandwich del Sur y las Georgia del Sur, y declaró que el hecho no afectaba en modo alguno la soberanía de la Argentina, cuyos derechos sobre dichos territorios eran inalienables. El orador agregó que este año sus reservas excluían los territorios situados al sur del

<sup>1</sup> Estos fueron: Sr. Wilwardo Jones (Fernando Póo), Sr. Nicolaas Jouwe (Nueva Guinea Neerlandesa) y Sr. Richard Taitano (Guam).

<sup>2</sup> A/AC.35/15/Rev.1.

<sup>3</sup> A/AC.35/L.365 y Add.1.

paralelo 60 cubiertos por los términos del artículo 4 del Tratado del Antártico, ratificado por la Argentina y el Reino Unido, y sobre los que observa que el Gobierno del Reino Unido parece no haber transmitido informaciones este año. El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno no tenía dudas respecto de su soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) y sus dependencias y reservó sus derechos en esta cuestión.

14. En la misma sesión, el representante de España expresó las reservas de su Gobierno por el envío por el Gobierno del Reino Unido de informaciones sobre Gibraltar, territorio que era de la soberanía de España. El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno no abrigaba ninguna duda en cuanto a su soberanía sobre esta zona y reservó asimismo sus derechos a este respecto.

15. En sesiones ulteriores, los representantes de Ceilán, Filipinas y Pakistán reservaron la posición de sus respectivos Gobiernos en lo referente a la transmisión de información por parte del Gobierno de los Países Bajos sobre el Irián Occidental (Nueva Guinea Neerlandesa), que sus Gobiernos consideraban como parte integrante de la República de Indonesia<sup>4</sup>. En la 245a. sesión, el representante de los Países Bajos declaró que su Gobierno no tenía ninguna duda respecto de su soberanía sobre Nueva Guinea Neerlandesa y reservó sus derechos en esta cuestión.

## VI. Información de carácter político y constitucional

### INTRODUCCIÓN

16. La Comisión tuvo a la vista los resúmenes de información sobre los territorios no autónomos correspondientes al año 1960 que habían transmitido los Estados Miembros Administradores en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, y que contenían una sección dedicada al gobierno<sup>5</sup>. La información transmitida dentro de esta sección por el Gobierno del Reino Unido de conformidad con la decisión que había anunciado a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones fue sometida a la Comisión en pleno<sup>6</sup>.

17. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 249a. a 254a. En sus debates contó con la colaboración de varios asesores autóctonos de los territorios que estaban adscritos a las delegaciones de cierto número de Estados Miembros Administradores<sup>7</sup>.

18. En sus exposiciones iniciales, con ocasión de los debates sobre el tema, o en respuesta a puntos y cuestiones suscitados por delegaciones de Estados Miembros no administradores, las delegaciones de varios Estados Miembros Administradores proporcionaron a la Comisión información adicional sobre los acontecimientos políticos recientes o en curso ocurridos en los territorios<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Dichas declaraciones se hicieron en las siguientes sesiones: Ceilán, 245a. sesión; Filipinas, 252a. sesión; y Pakistán, 253a. sesión.

<sup>5</sup> A/5078 y Add.1-3, Add.5 y 6; A/5079 y Add.2; A/5080 y Add.1, 5, 7 y 9, 18 y 19; y A/5081 y Add.2.

<sup>6</sup> A/5078/Add.7-9; A/5079/Add.1 y Add.3-6; A/5080/Add.2-4, Add.6, 8 y Add.10-17; A/5081/Add.1 y Add.3-5; y A/5120.

<sup>7</sup> El Sr. Wilwardo Jones (Fernando Póo), el Sr. Nicolaas Jouwe (Nueva Guinea Neerlandesa) y el Sr. Richard F. Taitano (Guam).

<sup>8</sup> Esta información figura en las siguientes actas resumidas: A/AC.35/SR.245 y 249-254.

## DISPOSICIONES DE LA CARTA Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

19. Como este es el primer período de sesiones en que la Comisión ha examinado la información de carácter político y constitucional transmitida por Estados Miembros Administradores, puede ser útil recapitular brevemente las disposiciones de la Carta y las resoluciones de la Asamblea General relativas al desarrollo del gobierno propio en los territorios no autónomos.

20. Con arreglo al inciso b del Artículo 73 de la Carta, una de las obligaciones que han aceptado los Miembros de las Naciones Unidas que tienen o han asumido la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio es la de desarrollar el gobierno propio teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y la de ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.

21. En su séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 637 A (VII), de 16 de diciembre de 1952, recomendó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieran y fomentaran la realización del derecho a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos y territorios en fideicomiso que administraran, y que facilitaran el ejercicio de este derecho por los pueblos de esos territorios de conformidad con los principios y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas respecto a cada territorio y con los deseos de los pueblos interesados, determinados mediante plebiscitos u otros medios democráticos reconocidos, practicados preferentemente bajo los auspicios de las Naciones Unidas; la Asamblea General recomendó además que los Estados Miembros que tuvieran la responsabilidad de administrar tales territorios adoptaran, mientras no llegara a hacerse efectivo el derecho a la libre determinación y para preparar su ejercicio, medidas prácticas para garantizar la participación directa de las poblaciones indígenas en los órganos legislativos y ejecutivos de gobierno de esos territorios y para prepararlos a la plenitud del gobierno propio o a la independencia.

22. En su octavo período de sesiones, la Asamblea General en su resolución 742 (VIII), de 27 de noviembre de 1953, aprobó una lista de los factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio. En la misma resolución, la Asamblea General consideró que la manera de que los territorios pudieran llegar a ser plenamente autónomos era primordialmente por medio del logro de la independencia, aunque se reconocía que también podía lograrse el gobierno propio mediante la asociación con otro Estado o un grupo de Estados, si ese acto se realizaba libremente y sobre la base de absoluta igualdad. La Asamblea General consideró además que la validez de toda forma de asociación entre un territorio no autónomo y un país metropolitano o cualquier otro país dependía de la voluntad libremente expresada por el pueblo de ese territorio en el momento de tomar esa decisión; reiteró, además que, para considerar que un territorio tenía autonomía en asuntos económicos, sociales o educativos, era indispensable que su pueblo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio.

23. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la con-

cesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960. En esta resolución, la Asamblea General declaró entre otras cosas que, en los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no hubieran logrado aún su independencia debían tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas. En el mismo período de sesiones, por resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General aprobó una serie de principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta. Con arreglo a estos principios puede considerarse que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio: a) cuando pasa a ser un Estado independiente y soberano; b) cuando se establece una libre asociación con un Estado independiente, que sea el resultado de la libre y voluntaria elección de los pueblos del territorio interesado expresada con conocimiento de causa y por procedimientos democráticos; c) cuando se integra a un Estado independiente y la integración, siempre que la integración se funde en la completa igualdad entre los pueblos del territorio que hasta ese momento ha sido no autónomo y los del país independiente al cual se integra y sea el resultado de los deseos libremente expresados de los pueblos del territorio, plenamente enterados del cambio de su estatuto, con conocimiento de causa y por procedimientos democráticos, aplicados imparcialmente y fundados en el sufragio universal de los adultos.

### TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO

24. Desde la creación de las Naciones Unidas, la Comisión y la Asamblea General han estimulado la transmisión voluntaria de información relativa al desarrollo de las instituciones gubernativas autónomas en los territorios no autónomos. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 144 (II), de 3 de noviembre de 1947, habiendo tomado nota de que ciertos Miembros que administraban territorios no autónomos ya habían transmitido voluntariamente información relativa al desarrollo de instituciones gubernativas autónomas en los territorios no autónomos, estimó que la transmisión voluntaria de tal información y el resumen de ella por el Secretario General respondían enteramente al espíritu del Artículo 73 de la Carta, y que ello debía, en consecuencia, hacerse constar y ser objeto de estímulo. La Asamblea General, en su resolución 327 (IV), de 2 de diciembre de 1949, recordó la declaración formulada en la resolución 144 (II), y expresó la esperanza de que los Estados Miembros que no lo hubieran hecho pudieran incluir voluntariamente datos detallados acerca del gobierno de los territorios no autónomos, en la información que transmitieran en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. La Asamblea General volvió a ocuparse de esta cuestión en su séptimo período de sesiones, y en la resolución 637 B (VII), de 16 de diciembre de 1952, recomendó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administraran territorios no autónomos, que incluyeran voluntariamente, en la información que transmitieran en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, datos

detallados sobre la medida en que los pueblos de esos territorios ejercían el derecho de libre determinación de los pueblos y de las naciones y especialmente sobre su adelanto político y sobre las medidas adoptadas para desarrollar su capacidad de gobernarse a sí mismos, para satisfacer sus aspiraciones políticas y para estimular el desarrollo progresivo de sus libres instituciones políticas.

25. Posteriormente en su resolución 848 (IX), de 22 de noviembre de 1954, la Asamblea General reiteró la opinión de que la transmisión voluntaria de información sobre el desarrollo político de los pueblos de los territorios no autónomos estaba perfectamente en armonía con el espíritu del Artículo 73 de la Carta e invitó a los Estados Miembros Administradores interesados a que prestaran a este respecto toda la cooperación posible a las Naciones Unidas. En su decimocuarto período de sesiones, por la resolución 1468 (XIV), de 12 de diciembre de 1959, la Asamblea General hizo suyas las observaciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, en el sentido de que los adelantos más rápidos en las esferas técnicas suelen lograrse cuando los habitantes participan en la mayor medida posible en los órganos políticos que tienen facultades para fijar normas de acción y votar presupuestos, e instó a los Estados Miembros Administradores a prestar toda su cooperación transmitiendo información sobre los progresos de carácter político y constitucional, incluyendo el establecimiento de planes cronológicos intermedios orientados al objetivo del gobierno propio. Tomando nota del progreso alcanzado por los territorios no autónomos, la Asamblea General, en su resolución 1535 (XV), de 15 de diciembre de 1960, expresó la opinión de que era indispensable un pleno conocimiento de las realidades políticas y constitucionales de los territorios no autónomos para poder evaluar adecuadamente no sólo el progreso de los territorios hacia la independencia, sino también su adelanto económico, social y cultural, e instó una vez más a los Estados Miembros Administradores interesados a que prestaran su plena colaboración a la Asamblea General en el desempeño de sus funciones transmitiendo para ello información de carácter político y constitucional sobre la situación de los territorios que estuvieran bajo sus respectivas administraciones. A este respecto, sin embargo, la Comisión señala que en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, incluida en su resolución 1514 (XV), declaró que la falta de preparación en el orden político, social o educativo no debía servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

26. La Comisión toma nota de que la información referente al gobierno que comprende el estatuto del territorio, la nacionalidad de sus habitantes, las disposiciones y la evolución de orden constitucional, la estructura y los poderes del gobierno territorial, y la participación de los habitantes en la administración pública, ha sido incluida con regularidad en la información que se ha transmitido en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta respecto de los territorios bajo administración de Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Países Bajos, y a partir de 1960, de España.

27. La Comisión celebra que el Gobierno del Reino Unido haya tomado la decisión, cuya importancia señala, de transmitir información de carácter político sobre los territorios no autónomos que administra, decisión que fue anunciada a la Asamblea General por el Secretario

de Estado para Asuntos Exteriores de ese país el 27 de septiembre de 1961<sup>9</sup>.

28. Además de la declaración general sobre los principios en que se basa el desarrollo constitucional de los territorios no autónomos administrados por el Reino Unido<sup>10</sup>, la Comisión dispuso de un conjunto de treinta y cinco documentos con un total de más de cien páginas, que se referían a las condiciones políticas de cuarenta y dos territorios del Reino Unido. Como gran parte de la información que normalmente suministra el Gobierno del Reino Unido para la consideración de la Comisión figuraba ya en los resúmenes preparados por la Secretaría, la información de carácter político y constitucional sobre cada uno de esos territorios se reprodujo en su totalidad en cuanto se recibió. Esta información varía en extensión desde una página, como en el caso de la isla Pitcairn hasta once páginas como en el caso de Uganda. Al facilitar información se sigue una norma general, ya sea con respecto a un territorio pequeño o a uno grande. Habitualmente, dicha información contiene siete u ocho rubros principales: población, constitución o situación jurídica o historia reciente, estructura del Gobierno, incluso lo referente al Gobernador, al Consejo Ejecutivo y a la legislatura, sistema electoral, sistema judicial, gobierno local. En cuanto respecta a varios territorios, se incluye una sección especial que contiene la información más reciente de que se dispone acerca de nuevos progresos constitucionales. En varios casos, se dan los nombres de los miembros del Consejo Ejecutivo y se indica la distribución de los partidos políticos en la legislatura, señalando la participación de los habitantes locales en la administración. El representante del Reino Unido declaró que la información suministrada no ofrecía de por sí una explicación completa de la situación constitucional de cada territorio, sino que daba lo que él consideraba como la estructura básica de las distintas constituciones.

29. Sin embargo, algunos representantes estimaron que la información suministrada no daba una descripción completa de los hechos y que la exposición<sup>11</sup> presentaba un cuadro idealizado del desarrollo político de los territorios del Reino Unido que los hechos no confirmaban. Refiriéndose a la información política y constitucional suministrada por los Estados Miembros administradores en general, otro miembro expresó la esperanza de que el año próximo se proporcionaría información más concreta sobre los siguientes problemas: si el régimen constitucional de los territorios reconocía la importancia de los derechos humanos, y, en caso afirmativo, si se habían adoptado disposiciones para establecer un mecanismo judicial para garantizarlos y para proteger a los ciudadanos contra toda acción arbitraria o contra cualquier abuso de poder por parte de las autoridades públicas; si la constitución incluía "garantías sociales" tales como el derecho de los trabajadores a constituir sindicatos y, de ser menester, a declararse en huelga; si la constitución incluía disposiciones sobre la propiedad de los recursos básicos de los territorios; y, en caso afirmativo, de qué índole eran esas disposiciones, sobre todo con respecto a la posesión de tales recursos por firmas comerciales o individuos de nacionalidad extranjera; si se habían adoptado disposiciones para una distribución equitativa y económica de la propiedad de las tierras; si los ciudadanos disfrutaban de garantías *de jure* y *de facto* para la libre expresión de

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1017a. sesión.

<sup>10</sup> A/5120.

<sup>11</sup> *Ibid.*

sus opiniones políticas por medio de los partidos políticos; cuáles eran los requisitos para obtener la ciudadanía y cuáles los que se exigían para votar y ser elegido para ocupar cargos públicos; qué partidos políticos existían, cuáles eran sus principios y tendencias y cuál era el número de sus miembros; y, por último, si los partidos políticos podían funcionar libremente.

30. La Comisión desea dejar constancia de su agradecimiento por la transmisión de esos datos básicos sobre las condiciones políticas y constitucionales de los territorios del Reino Unido, y espera que, en lo porvenir, se le suministrará información adicional y más detallada, especialmente acerca de las actividades de los partidos y grupos políticos de los territorios. La Comisión espera también recibir información sobre la existencia de planes para agrupar a los territorios en federaciones o asociaciones regionales, así como información sobre la medida en que el mecanismo político, administrativo y judicial de los territorios está en manos de la población autóctona.

31. En el anexo II del presente informe figura una lista de los territorios acerca de los cuales se ha transmitido información correspondiente al año 1960, en la que se indica la superficie y la población de los mismos.

#### DECLARACIONES DE POLÍTICA DE LOS ESTADOS MIEMBROS ADMINISTRADORES

32. Al emprender la Comisión su nueva tarea que consiste en examinar la información de carácter político, quizá sea útil repetir las declaraciones de política general hechas por los Estados Miembros administradores respecto al desarrollo del gobierno propio en los territorios por los cuales son responsables.

33. En la información sobre la Nueva Guinea Neerlandesa correspondiente a 1960, presentada por el Gobierno de los Países Bajos, se declara que, reconociendo el principio de que los intereses de los habitantes de ese Territorio están por encima de todo, el Gobierno neerlandés se ha impuesto la tarea de asistir a los habitantes de la Nueva Guinea Neerlandesa para que superen lo más rápidamente posible las etapas sucesivas del desarrollo que habrá de culminar en su completa libertad de elección respecto del lugar que en lo futuro han de ocupar en el mundo. El Gobierno de los Países Bajos ha bosquejado con ese fin una política que permitirá llevar a cabo con la mayor rapidez posible el proceso que ha de conducir a la madurez política y al ejercicio del derecho a la libre determinación. A este respecto, el Gobierno de los Países Bajos parte del principio de que este objetivo sólo se puede alcanzar en un porvenir cercano mediante la participación sistemática de los representantes de la población, despertando su interés político y haciendo que adquieran conciencia de sus responsabilidades.

34. En la información sobre Papua correspondiente a 1960, el Gobierno australiano declara que su "política en la esfera del progreso político tiene por objeto promover y fomentar entre la población indígena la comprensión y la competencia para que puedan funcionar las instituciones representativas democráticamente elegidas y el mecanismo administrativo del Gobierno con objeto de poner lo antes posible al pueblo en condiciones de dirigir sus propios asuntos y decidir su porvenir político". La declaración continúa de la manera siguiente: "Si el progreso político ha de ser estable y duradero, la capacitación en el arte y la práctica del gobierno debe ser sólida y los cambios políticos deben estar relacionados en cada etapa con las necesidades

cambiantes del pueblo. Por consiguiente, se ha tomado por norma introducir la capacitación básica en el funcionamiento de instituciones representativas y responsables en el plano local que es familiar, y seguir en dirección ascendente desde las aldeas para ir organizando una serie de órganos gubernativos locales constituidos democráticamente que sean capaces de manejar sus propios asuntos". Dirigiéndose a la Asamblea General el 5 de octubre de 1960 (decimoquinto período de sesiones), el Sr. R. Menzies, Primer Ministro de Australia, declaró: "Nos consideramos obligados a crear tan pronto como sea practicable la oportunidad de establecer un completo gobierno propio para las poblaciones de Papua y Nueva Guinea"<sup>12</sup>.

35. En su declaración inicial en el actual período de sesiones de la Comisión, el representante de Nueva Zelandia informó lo siguiente: "La política de Nueva Zelandia en su carácter de Potencia Administradora consiste en desarrollar las islas en la medida en que lo permitan sus capacidades. La labor de desarrollo es una asociación en que se combinan la asistencia técnica y financiera de Nueva Zelandia y los esfuerzos de los propios naturales de esas islas y se lleva a efecto cada vez más bajo el control y la dirección de estos últimos. La transferencia progresiva de las responsabilidades a los habitantes autóctonos — que ya está muy adelantada — se hace con el objetivo inmediato de lograr la plena autonomía interna". También informó a la Comisión de que el Gobierno de su país había tomado una medida importante, con efecto el 1° de abril de 1962, para aumentar la responsabilidad local facultando a las asambleas del grupo de las islas Cook y Niue para que asumieran plenamente la administración de los subsidios que el Gobierno de Nueva Zelandia les concedía, así como el de los fondos recaudados dentro de sus territorios. Acerca del grupo de Tokelau, el orador informó a la Comisión de que se estaba considerando su inclusión en un grupo más amplio. Añadió que, evidentemente, la decisión se tomaría habida cuenta de las preferencias de sus propios habitantes.

36. No se hizo ninguna declaración de política general con respecto al porvenir político de los territorios de que España es responsable, pero en la información presentada por el Gobierno español se declaró que, desde el punto de vista jurídico, los territorios no diferían de las provincias españolas de la península y que los habitantes de unos y otros disfrutaban de los mismos privilegios. Fernando Póo, Río Muni, Iñi y el Sahara español tenían el mismo derecho que todas las provincias españolas a estar representados en las Cortes españolas y en otros órganos públicos.

37. El Sr. Ormsby-Gore expuso ante la Asamblea General la política del Gobierno del Reino Unido el 28 de noviembre de 1960, decimoquinto período de sesiones, al declarar lo siguiente:

"... Creemos que los pueblos de los territorios dependientes deben avanzar con toda la rapidez posible hacia la autonomía e independencia. Creemos que las nuevas naciones deben ser fuertes y prósperas, y que deben vivir en paz entre sí y con sus vecinos. Sostenemos estas opiniones porque para nosotros son verdades manifiestas y porque sabemos que los pueblos de esos países tienen el vivo deseo de que se realicen. Sin embargo, también las sostenemos porque se ajustan a nuestros intereses e incluso a los intereses de todos los que están representados en esta Asamblea.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 888a. sesión.

Si las nuevas naciones son fuertes y pacíficas, podrán contribuir eficazmente a la paz mundial, que es indivisible. Si son prósperas y progresan con dinamismo, podrán contribuir a elevar el nivel de vida y a desarrollar los recursos naturales, así como al progreso y bienestar de toda la humanidad. Estos son los deseos sinceros y fervientes del pueblo británico, deseos que durante muchos años han orientado nuestras relaciones con los pueblos de ultramar. En ellos seguirán basándose nuestros esfuerzos comunes hasta que hayamos logrado los fines de nuestra política y hasta que los pueblos de los citados países hayan realizado sus aspiraciones nacionales."<sup>13</sup>

38. En este período de sesiones, el representante del Reino Unido señaló a la atención de la Comisión el memorándum explicativo presentado por el Gobierno de su país<sup>14</sup>, en el que se exponían algunos de los principios generales en que se basaban los procedimientos constitucionales empleados para el adelanto hacia la independencia de los territorios por los cuales el Reino Unido era responsable. Declaró que para la forma británica de abordar la cuestión del desarrollo constitucional era fundamental que cada caso se examinara con arreglo a sus propios méritos y no según una teoría o un plan general. La primera consecuencia de ese enfoque era que para el Gobierno de su país era natural concebir que los territorios de mayor extensión eran naciones en embrión. La segunda era que, dado el supuesto básico de la distinción entre unos y otros territorios, era natural que los Gobiernos británicos confiaran a las autoridades de cada territorio tantas responsabilidades como fuera posible. Desde el principio, los órganos legislativos territoriales estaban facultados para aprobar leyes relativas a todos los aspectos de los asuntos internos de los territorios. El proceso del adelanto hacia el gobierno propio consistía, en consecuencia, en el desarrollo gradual de las instituciones autóctonas del territorio para que fueran asumiendo los poderes del Gobernador, en la ampliación constante de la participación de los habitantes locales en los poderes legislativo y ejecutivo, en la ampliación del sufragio y en la transformación del Gobernador, que originalmente era el jefe de una organización administrativa, en el equivalente, en muchos casos, de un monarca constitucional. En cada etapa del progreso, las medidas adoptadas eran el resultado de conversaciones celebradas entre el Gobierno británico y los representantes de los habitantes del territorio; y, en esas conversaciones, la contribución aportada por los representantes del pueblo aumentaba naturalmente desde las primeras etapas en que la mano orientadora del Gobierno británico desempeñaba un papel importante hasta la etapa final en que la forma de la Constitución era cuestión casi exclusivamente de la incumbencia de los representantes del Territorio. Concluyó que, en consecuencia, el paso hacia la independencia no llegaba como supresión brusca de una autoridad existente, sino como la extinción progresiva de una autoridad que se había ido retirando paulatinamente.

39. El representante de los Estados Unidos informó a la Comisión de que las modalidades del desarrollo político de los territorios administrados por los Estados Unidos diferían por completo de las que se observaban en los territorios del Reino Unido. En esas diferencias se reflejaba la disparidad que existía entre un gobierno parlamentario bajo una monarquía constitucional y un

sistema en el cual los poderes ejecutivo y legislativo eran netamente separados y distintos. Otra distinción se debía al sistema federal adoptado por los Estados Unidos, que creaba una división de poderes entre la federación y cada uno de los Estados cuya contraparte se hallaba en las relaciones existentes entre el gobierno federal y los gobiernos territoriales. Con arreglo al tipo de desarrollo constitucional característico de los Estados Unidos, una vez constituidas las instituciones representativas en los territorios, éstos podían ser admitidos en la Unión Federal, como en el caso reciente de Alaska y Hawaii; podían pasar a ser independientes como en el caso de Filipinas, o incluso seguir un curso distinto como en el caso de Puerto Rico, que pasó a ser un Estado libre asociado con los Estados Unidos.

40. En la información que había transmitido sobre los territorios bajo su administración, el Gobierno de los Estados Unidos declaraba que la política general se basaba en el apoyo a las aspiraciones de los pueblos no autónomos a gobernarse a sí mismos bajo una forma de gobierno propio o de independencia que fuera genuina y duradera, con sólidas bases educativas, sociales, económicas y políticas. En su carta de fecha 6 de abril de 1962 dirigida a la Cámara de Representantes y al Senado, y que se refiere a los proyectos de ley encaminados a conceder a las Islas Vírgenes una mayor medida de gobierno propio, el Presidente Kennedy declaró entre otras cosas: "Esta nación está comprometida a apoyar el principio de la libre determinación y seguirá apoyando y fomentando el gobierno propio responsable en el mundo entero, particularmente en los territorios colocados bajo la jurisdicción de los Estados Unidos."

41. La Comisión toma nota de esas declaraciones de política. Sus comentarios al respecto figuran en la sección siguiente.

#### APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

42. Desde 1946, 25 países que eran territorios no autónomos (20 en Africa, 4 en Asia y una isla del Mediterráneo) han alcanzado la plenitud del gobierno propio y han llegado a ser Miembros de las Naciones Unidas. Durante el período de 1953 a 1955, la Asamblea General examinó y aprobó la cesación de la transmisión de información sobre cuatro territorios (Puerto Rico, Groenlandia, las Antillas Neerlandesas y Surinam) que habían alcanzado el gobierno propio por medios distintos de la constitución de un Estado independiente. Recientemente, Alaska y Hawaii han pasado a ser Estados dentro de los Estados Unidos.

43. En este período de sesiones, la Comisión se congratuló de haber sido informada de que Jamaica y Uganda alcanzarían la independencia el 6 de agosto de 1962 y el 9 de octubre de 1962, respectivamente.

44. El representante del Reino Unido hizo saber a la Comisión que se había aplazado la conferencia constitucional sobre la Guayana Británica, cuya celebración estaba prevista para mayo de 1962, y que una comisión que incluía a los distinguidos representantes de Ghana y de la India iba a empezar pronto a investigar los disturbios de febrero. También informó a la Comisión de que el Gobierno de su país estaba celebrando conversaciones con el Gobierno de la Guayana Británica a fin de que se pudieran presentar a la conferencia fórmulas locales sobre una constitución de independencia, y de que los dos Gobiernos también estaban examinando conjuntamente las cuestiones financieras. Agregó que si esos preparativos se podían terminar

<sup>13</sup> *Ibid.*, 925a. sesión.

<sup>14</sup> A/5120.

a tiempo, la conferencia se celebraría en julio. La Comisión tomó nota de esta información y manifestó la esperanza de que pronto se fijara la fecha para la independencia de la Guayana Británica.

45. El representante del Reino Unido informó además a la Comisión que en mayo de 1962 se iba a celebrar una conferencia constitucional sobre Trinidad y Tabago para considerar la fecha de la independencia de dicho Territorio, cuyo Gobierno la había pedido para lo antes posible.

46. El representante del Reino Unido informó a la Comisión que los Primeros Ministros y Ministros Principales de los ocho territorios restantes de la ex federación de las Indias Occidentales estaban actualmente reunidos en Londres para discutir la formación de una nueva federación que comprendiera a Barbada y a las islas Windward y Leeward.

47. Con respecto a Nyasalandia, el representante del Reino Unido puso en conocimiento de la Comisión un importante anuncio que el Gobierno de su país acababa de hacer. Los tres puntos principales eran: primero, que el Gobierno del Reino Unido reconocía que Nyasalandia no estaba dispuesta a seguir perteneciendo a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, pero que consideraba que antes de que se llegara a una conclusión definitiva había que examinar detenidamente las consecuencias de su retiro y las de las formas aceptables de su asociación con otros territorios; segundo, el Gobierno iba a designar asesores para examinar estas cuestiones con el Gobierno de Nyasalandia e iba a llevar a cabo conversaciones complementarias con los Gobiernos de Rhodesia del Norte y del Sur para considerar las formas posibles de asociación futura de los tres territorios; tercero, toda asociación propuesta debía ser aceptable para los tres territorios y debía estar basada en la buena voluntad de sus poblaciones.

48. El representante de los Estados Unidos informó a la Comisión que, atendiendo a una petición de todos los partidos políticos de las Islas Vírgenes, el Congreso de los Estados Unidos estaba considerando ahora medidas legislativas en virtud de las cuales el pueblo quedaría autorizado para elegir a su propio Gobernador y al Secretario de Gobierno, en tanto que el Contralor, que a la sazón era nombrado por el Departamento del Interior de los Estados Unidos, ante el cual era responsable, sería eventualmente reemplazado por un Auditor nombrado por el Gobernador en consulta con la Legislatura territorial y con el asesoramiento de ésta. También informó a la Comisión de que, en febrero de 1962, el Parlamento de Guam había aprobado una resolución por la que declaraba que Guam formaba parte integrante de los Estados Unidos y que no deseaba otra cosa que continuar asociado con los Estados Unidos. En esta resolución se declaraba también que Guam deseaba elegir su propio Gobernador y obtener representación en el Congreso de los Estados Unidos. Informó asimismo a la Comisión que, en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, los Estados Unidos habían celebrado consultas con la Legislatura de Samoa, al final de las cuales ésta había adoptado una resolución en que afirmaba que los samoanos no se consideraban sujetos a la dominación ni a la explotación extranjeras, sino que tenían en alta estima su nacionalidad americana y no deseaban adoptar medida alguna que debilitara los vínculos que unían al Territorio con los Estados Unidos de América.

49. El representante de Australia informó a la Comisión que se había reorganizado el Consejo Legisla-

tivo de Papua aumentando el número de sus miembros autóctonos. También se refirió a la ampliación del sistema de los consejos administrativos locales donde los autóctonos han de formarse políticamente y han de adquirir sentido de la responsabilidad.

50. El representante de los Países Bajos hizo saber a la Comisión que se había establecido recientemente en Nueva Guinea Neerlandesa un Consejo Territorial compuesto de veintiocho miembros, de los cuales veintidós eran habitantes autóctonos. De una población total de cerca de 700.000 habitantes, se hallaban bajo control administrativo unos 450.000, 250.000 de los cuales estaban representados en el Consejo por dieciséis miembros elegidos. Seis miembros, nombrados por el Gobernador, representaban a 95.000 habitantes y cuatro miembros más, nombrados por el Gobernador a recomendación de los habitantes, representaban a otro núcleo de 75.000 habitantes más. Por último, dos miembros representaban a importantes grupos minoritarios. Añadió que se consultaba a este Consejo acerca de todos los aspectos de la política futura del Territorio.

51. La Comisión expresó la creencia de que al desarrollar las instituciones políticas en los territorios, hay que tener cuidado de no imponer ningún sistema o norma política orgánica sino que, por el contrario, hay que dar facultades al pueblo para que elabore por sí mismo las instituciones que considere más apropiadas a sus circunstancias.

52. La Comisión advirtió que en algunos territorios donde hay colonos como en Rhodesia del Norte y en Bechuania, la composición de los órganos legislativos territoriales no refleja el hecho de que la mayoría de la población es autóctona y que en esos territorios el poder político está en manos de un grupo minoritario. La Comisión cree que esos órganos deben representar al conjunto de la población de un territorio y subraya la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la adecuada representación de la población autóctona. La Comisión estima también que el sistema de representación comunal, que se emplea en algunas legislaturas territoriales, impide el desarrollo de un espíritu nacional. Cree que se debe buscar otra manera de proteger los intereses de las minorías.

53. La Comisión toma nota de que en algunos territorios como las Bermudas, Rhodesia del Norte y Zanzibar, el derecho de voto está restringido de diversas maneras. La Comisión reafirma su creencia en el sufragio universal de los adultos e insta a que se supriman sin demora las restricciones al derecho de voto por razones de raza, sexo, educación o situación económica.

54. La Comisión también desea señalar la posibilidad de que algunos de los territorios más pequeños alcancen la independencia federándose o uniéndose con otros territorios o Estados. La Comisión toma nota de que ya se están considerando esas posibilidades, sobre todo en el sudeste de Asia, en la región del Caribe y en Africa. Sin embargo, desea subrayar que tales uniones o federaciones deben efectuarse de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y deben ser el resultado de la voluntad libremente expresada del pueblo. A este respecto, algunos miembros expresaron la opinión de que la participación de Rhodesia del Norte en la Federación de Rhodesia y Nyasalandia era contraria a los deseos de los habitantes del Territorio.

55. Guiándose por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV), la Comisión,

si bien tomó nota de que la información de carácter político y constitucional que le habían suministrado los Estados Miembros administradores indicaba que en la mayoría de los territorios existía una base institucional para el desarrollo del gobierno propio y que se estaban haciendo progresos en esa dirección, estimó necesario subrayar la urgente necesidad de acelerar el ritmo de desarrollo. La Comisión cree que, además de examinar lo que se está haciendo en los territorios, debe concentrar su atención en la rapidez del desarrollo.

## VII. Adelanto educativo

### INTRODUCCIÓN

56. La Comisión tuvo a la vista los estudios sobre educación preparados especialmente para el presente período de sesiones de la Comisión por la Secretaría de las Naciones Unidas, la UNESCO, la OIT y la OMS<sup>15</sup>, así como los resúmenes de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta para 1960<sup>16</sup>. Los estudios especiales sobre educación deben ser leídos juntamente con el presente capítulo del informe y su lista figura en el anexo III.

57. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 244a. a 248a., en las cuales intervinieron los representantes de la UNESCO y de la OIT.

58. Conforme a lo previsto en la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General, la Comisión contó con el concurso de asesores especialistas que formaban parte de las delegaciones de varios Estados Miembros administradores<sup>17</sup>.

59. La Comisión recibió asimismo información adicional de varios Estados Miembros administradores sobre la situación de la enseñanza en los territorios que tienen a su cargo<sup>18</sup>. Con ello obtuvo nuevos datos además de los que figuraban en los resúmenes transmitidos en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

### GENERALIDADES

60. La Comisión hace sus observaciones este año sobre la información referente a la enseñanza en los territorios no autónomos en un ambiente de progreso hacia la independencia por los territorios en que se interesa y teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Tomando nota de la declaración que la Asamblea General hace en dicha resolución en el sentido de que la falta de preparación en los diversos órdenes del progreso, incluida la educación, no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia, la Comisión cree firmemente que la declaración de dicho principio, lejos de restar importancia al adelanto educativo, invita a que se realicen esfuerzos más vigorosos en materia de educación.

61. Al examinar la información que se le ha presentado, la Comisión advierte que se han realizado algunos

progresos. Señala, sin embargo, que todavía queda mucho por hacer y hace votos por que la comprensión cada vez mayor que se tiene de la urgencia de este problema y que se hace evidente en los territorios, se refleje muy pronto en logros efectivos.

62. Como la propia Comisión ha señalado en otras ocasiones, el adelanto educativo no se puede contemplar ni planear aisladamente del progreso en otros órdenes. Sólo pueden lograrse un adelanto real y perdurable mediante una evolución íntegra en todos los órdenes: político, económico, social y educativo. La Comisión cree que el adelanto económico debe ir al paso del progreso educativo, de modo que se puedan emplear en forma provechosa las aptitudes y los conocimientos adquiridos con la educación. La Comisión subraya por ello la necesidad de que se integre y coordine el adelanto de la educación con el desarrollo en otros campos. A este respecto, la Comisión señala a los Estados Miembros administradores la necesidad de que los habitantes autóctonos participen en la planificación y en la ejecución de la política docente en los casos en que no se hace así todavía.

63. En su 11° período de sesiones, al examinar el informe sobre el progreso de los territorios no autónomos<sup>19</sup>, la Comisión prestó especial atención a los obstáculos encontrados para el adelanto de la enseñanza. Siguen en la actualidad siendo evidentes dichos obstáculos principalmente los debidos a la falta de recursos adecuados. Las observaciones de la Comisión sobre este y otros problemas, y sus opiniones sobre la forma de superarlos, figuran en secciones posteriores del presente capítulo. Sin embargo, la Comisión desea plantear aquí la cuestión de la conveniencia de acometer programas acelerados de educación. En la Comisión se han expuesto opiniones dispares al respecto, algunas favorables y otras dando una nota de cautela, por estimar que tales programas pueden ir en perjuicio de la calidad de la enseñanza. Dada la importancia de esta cuestión, la Comisión cree que los organismos especializados, con su experiencia en la materia, deberían prestarle atención, en caso necesario mediante la realización de estudios o reuniones especiales sobre el concepto global de la aceleración del proceso educativo.

64. La Comisión observa que en algunos territorios existe todavía, principalmente en la enseñanza primaria, un sistema escolar basado en la discriminación racial. Encomia las medidas que se están adoptando para eliminar la discriminación racial, pero deplora que se limiten sobre todo a la enseñanza secundaria y superior. A este respecto, la Comisión recuerda la opinión expresada en su décimo período de sesiones, de que en modo alguno es posible justificar una educación que se base en consideraciones raciales, y expresa la esperanza de que las medidas encaminadas a abolir la discriminación racial en materia de educación habrán de continuar con el mayor vigor posible.

### ENSEÑANZA PRIMARIA

65. La Comisión ha insistido siempre en la conveniencia de lograr en los territorios no autónomos la meta de la enseñanza universal, gratuita y obligatoria, al menos en la instrucción elemental y fundamental. La Comisión advierte este año que, en la mayor parte de los territorios, no se han acometido todavía las medidas efectivas encaminadas a dicho fin. Aunque en

<sup>19</sup> Naciones Unidas: *Progreso de los territorios no autónomos conforme a la Carta* (No. de venta: 60.VI.B.I, vol. 4).

<sup>15</sup> A/AC.35/L.353-360.

<sup>16</sup> A/5078 y Add.1-6, A/5079 y Add.2, A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y 19, y A/5081 y Add.2.

<sup>17</sup> Dichos asesores fueron el Dr. Ralph Bedell (Estados Unidos), el Dr. J. V. de Bruyn (Países Bajos) y el Sr. H. Houghton (Reino Unido).

<sup>18</sup> En las siguientes actas resumidas figura la información de referencia: Reino Unido (A/AC.35/SR.244 y 248); Países Bajos (A/AC.35/SR.244 y 247); Australia (A/AC.35/SR.245); Nueva Zelandia (A/AC.35/SR.245); Estados Unidos (A/AC.35/SR.247); y España (A/AC.35/SR.247).

algunos territorios, la enseñanza primaria es universal, en otros la mayoría de los niños todavía carece de la oportunidad de instruirse. Además, la calidad de la educación en las escuelas gratuitas es a menudo menos satisfactoria que la de las escuelas de pago, frecuentemente en detrimento de la población indígena.

66. La falta de recursos, la escasez de maestros preparados y, en algunos territorios, las dificultades de comunicación, han sido mencionadas como obstáculos que impiden realizar un rápido adelanto en la materia. Aunque tiene en cuenta estos factores, la Comisión cree que podría hacerse mucho para ampliar la educación primaria y, a este respecto, reitera su convicción de que la mejor manera de alcanzar los objetivos universalmente apetecidos consiste en adoptar programas escalonados de desarrollo, íntimamente relacionados con la planificación social y económica en general.

67. La Comisión advierte asimismo de que son pocos los niños que, al terminar la educación primaria, van a la escuela secundaria, y estima que una de las causas de ello es la baja calidad de las escuelas primarias. Por consiguiente, la Comisión se considera en el deber de señalar la necesidad de que se implante y mantenga una calidad adecuada de enseñanza en las escuelas primarias, tanto en su propio interés como por constituir un requisito previo para toda expansión apreciable de la enseñanza secundaria.

#### EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

68. En vista de la escasez de profesores administradores y personal profesional y técnico indígenas, la Comisión desea hacer hincapié en la urgente necesidad de ampliar los servicios de enseñanza secundaria y superior. A este respecto, señala a la atención de los Estados Miembros administradores las conclusiones a que, en relación con la enseñanza secundaria y superior, ha llegado la UNESCO en su estudio sobre dicho tema preparado especialmente para el presente período de sesiones<sup>20</sup>. En particular, la Comisión conviene en que en aquellos territorios donde existe una sola lengua vernácula, convendría recomendar a las autoridades competentes que se fomente el uso de dicho idioma como medio de instrucción en las escuelas. La Comisión señala asimismo a la atención de los Estados Miembros administradores los planes preparados para África en la Conferencia de la UNESCO/CEA en Addis Abeba en 1961<sup>21</sup>.

69. Aunque, en general, entre 1958 y 1960 ha aumentado la matrícula en las escuelas secundarias, el incremento de las oportunidades de instrucción secundaria no se ha mantenido al ritmo de la demanda. La información que tiene ante sí la Comisión indica que el número de alumnos de enseñanza secundaria es muy inferior al de los que reciben educación primaria, y que en algunos territorios la proporción es inferior al 6%. Los dos principales obstáculos para lograr una expansión más rápida en este terreno, como en general en el campo general de la educación, parecen relacionarse con factores financieros y con la escasez de profesores calificados. Ante la urgencia de dar impulso a la enseñanza secundaria, la Comisión cree que ha de concederse prioridad al suministro de los fondos necesarios y a la preparación de profesores para este sector del sistema docente.

<sup>20</sup> A/AC.35/L.356, párr. 177.

<sup>21</sup> UNESCO/CEA: *Conferencia de Estados Africanos sobre el Desarrollo de la Educación en África*, Addis Abeba, 12 al 25 de mayo de 1961. *Final Report* (UNESCO/ED/181).

70. La Comisión estima que las autoridades docentes, en sus esfuerzos por aumentar la matrícula en las escuelas secundarias, deben mantenerse alertas contra la tendencia a rebajar la calidad de la enseñanza. El mantenimiento de ésta es esencial no sólo para que la educación secundaria pueda desempeñar su papel general en la comunidad, sino también porque constituye un requisito previo para la educación superior.

71. La Comisión advierte asimismo que un número considerable de alumnos de las escuelas secundarias no llega a terminar sus estudios y que, a menudo, ello obedece a su fracaso en los exámenes. Considera que la adopción de medidas tales como el empleo de mejores especialistas, la disminución del número de alumnos por clase, el mejoramiento del material didáctico y una mayor adaptación de los programas de estudio a las condiciones locales contribuirían considerablemente a reducir esa mengua escolar y a elevar la calidad de la enseñanza.

72. La Comisión observa con inquietud que, a pesar de que sólo sale de las escuelas secundarias un número generalmente bajo de alumnos, no siempre es fácil encontrar colocación adecuada a éstos. Este estado de cosas pone claramente de relieve la conveniencia de dar mayor amplitud a los programas de estudios y de mejorar la calidad de las escuelas secundarias modernas atendiendo las necesidades reales de la comunidad. La Comisión estima que, demasiado a menudo, en los programas de estudios de las escuelas secundarias se exagera la importancia de la educación puramente académica, siendo así que lo que parece necesitarse con mayor urgencia son graduados técnicos; por consiguiente, conviene tratar de establecer en las escuelas secundarias el equilibrio más provechoso posible entre la instrucción académica y la instrucción profesional. Asimismo, la Comisión considera que, en la actual fase, la tendencia a articular la enseñanza técnica con la enseñanza secundaria y superior es digna de encomio y deberá intensificarse a fin de proporcionar oportunidades a los alumnos de progresar dentro del sistema. La Comisión estima también que convendrá, siempre que sea posible, organizar la orientación profesional como se ha hecho, por ejemplo, en Hong Kong y en la Guayana Británica, donde se han creado comités consultivos encargados de evaluar las necesidades de la industria y, en general, del sector privado de la economía, a fin de formar los técnicos y profesionales necesarios.

73. El número relativamente reducido de muchachas que asiste a las escuelas secundarias continúa siendo motivo de inquietud. A juicio de la Comisión, en algunos territorios donde las condiciones sociales obstaculizan una mejor educación de las muchachas, deben hacerse nuevos esfuerzos para superar tal estado de cosas. En verdad, la Comisión opina que todo lo relativo a la instrucción de las muchachas exige medidas intensificadas a base de planes especiales. En éstos deberá tenerse en cuenta la necesidad de prever más escuelas primarias femeninas con mejor material didáctico, así como incentivos adecuados, por ejemplo becas. Convendría asimismo intensificar la formación de enfermeras, por constituir ésta una de las ramas más importantes de la formación profesional de las muchachas.

74. La perspectiva de un rápido desarrollo político y económico de los territorios no autónomos ha concentrado la atención en la necesidad de ampliar los servicios universitarios. La Comisión observa que el número de graduados es totalmente inadecuado para satisfacer la demanda de profesionales calificados del sexo masculino.

lino y estima que deben adoptarse medidas para garantizar la existencia de servicios adecuados en la enseñanza superior.

75. La mayoría de los territorios sigue dependiendo en gran medida de las universidades de otros países, aunque en los últimos años se ha registrado una tendencia cada vez mayor, que la Comisión ha estimulado, a desarrollar y ampliar servicios universitarios internos en los territorios. La Comisión continúa creyendo que la creación de establecimientos locales y regionales constituye el mejor modo de proporcionar los graduados que se necesitan y en consecuencia considera que el establecimiento de nuevos institutos universitarios y la expansión de los ya existentes deben proseguir con el mayor vigor.

76. La Comisión también advierte que los cursos nocturnos han dado buenos resultados en algunos territorios y, por consiguiente, sugiere que se aplique también este sistema en otras zonas.

77. La Comisión estima que la enseñanza de la agronomía debería recibir lugar prominente tanto en la educación secundaria como en la superior y que las escuelas rurales deberían tener un matiz agrícola.

#### ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

78. En sus observaciones sobre la enseñanza secundaria, la Comisión ha señalado ya que debe prestarse mayor atención a las materias técnicas a fin de satisfacer la necesidad cada vez mayor que siente el sector económico de personal capacitado. En este sentido, la Comisión observa que en la mayoría de los territorios se dispone de servicios de formación técnica y profesional, pero estima que en general el número y la capacidad de los mismos son insuficientes, incluso para las necesidades actuales, y que, por tanto, deben ampliarse.

79. En este campo de la educación, quizá más que en ningún otro, es vital que las autoridades comprendan perfectamente las necesidades del desarrollo social y económico, actual y futuro. Las fluctuaciones en las cifras de alumnos que asisten a los institutos técnicos actuales reflejan la incertidumbre existente en la mayoría de los territorios en cuanto al tipo particular de desarrollo que necesitan en la enseñanza técnica. Por tanto, reviste suma importancia que la planificación en este campo se halle íntimamente coordinada con los planes de desarrollo económico. En este sentido, la Comisión señala las conclusiones a que llegó la Conferencia UNESCO/CEA, celebrada en Addis Abeba en 1961, en el sentido de que la educación debe planificarse constantemente en relación con el desarrollo económico, de que deben estudiarse las necesidades de mano de obra ocasionadas por el plan de desarrollo y de que las aptitudes y los conocimientos diversos han de preverse en función de las necesidades estimadas. La Comisión señala también que, en un estudio especial preparado para este período de sesiones<sup>22</sup>, la OIT sugiere algunos principios orientadores a fin de asegurar que los territorios que han de acelerar el ritmo de su desarrollo económico y social dispongan de instituciones, programas y métodos de formación adecuados y eficaces. La Comisión estima que dichos principios revisten importancia fundamental en la planificación de la enseñanza profesional y técnica en los territorios y la señala a la atención de los Estados Miembros administradores.

<sup>22</sup> A/AC.35/L.355 y Corr.1, párrs. 4-15.

80. Respecto a la formación de personal médico y sanitario calificado en los territorios no autónomos, la Comisión examinó un informe preparado por la OMS<sup>23</sup> que contenía información sobre la evolución seguida en este campo. La Comisión advierte que se ha producido un aumento modesto en los servicios de formación, pero considera que un debido desarrollo de los servicios sanitarios de la inmensa mayoría de estos territorios exige que se amplíen aún más los servicios de formación local o regional para todas las categorías de personal sanitario.

#### FORMACIÓN DE MAESTROS Y PROFESORES

81. Quizá el problema más grave en materia de educación en todos los territorios no autónomos sea la falta de maestros y profesores calificados. Esta escasez puede observarse en todos los niveles de la enseñanza y la Comisión advierte que ello se considera en general en todos los territorios como uno de los principales obstáculos para el adelanto educativo. En consecuencia, la Comisión nunca insistirá demasiado en la urgencia de adoptar medidas eficaces para resolver este problema.

82. El objetivo perseguido en todos los territorios es llegar a disponer de un sistema en el cual todos los maestros de enseñanza primaria cuenten con un diploma equivalente al de la enseñanza secundaria general, más uno o varios años de formación profesional. Sin embargo, debido a la urgente demanda de maestros, se han dictado a menudo medidas transitorias en virtud de las cuales se han dado cursos de diversa duración a estudiantes con distintos grados de formación, desde los que han terminado la enseñanza primaria hasta los que han cursado ya el grado superior de la enseñanza secundaria. Aunque durante cierto tiempo habrá que adoptar medidas de urgencia, la Comisión cree que las autoridades docentes deben mejorar progresivamente la calidad de estos cursos, y en este sentido observa que hay una tendencia a exigir requisitos de entrada más rigurosos y a prolongar la duración de los cursos. Es evidente, sin embargo, que la solución del problema de proporcionar maestros y profesores en número suficiente dependerá en definitiva del grado de expansión que se logre en la enseñanza secundaria.

83. En la educación secundaria, donde se exige a los profesores un título universitario, la mayoría de los territorios cuentan con un profesorado contratado y formado en el exterior. La Comisión reconoce que mientras no se hayan creado con la amplitud necesaria servicios locales de formación de profesores, habrá que continuar contratándolos en el exterior. A este respecto, la Comisión señala con agrado la importante contribución que constituye para la expansión de la enseñanza secundaria en el África Oriental la contratación especial de 150 profesores de los Estados Unidos y toma nota de que va a continuar este sistema. Sugiere que se examine la posibilidad de que las medidas de esta clase se hagan extensivas a otros territorios. La Comisión espera que aquellos países que proporcionan profesores hagan lo posible por garantizar la carrera futura de los mismos.

84. La Comisión advierte con inquietud la grave escasez de profesores locales en este nivel de enseñanza y que ello obedece sobre todo a la falta de un número suficiente de graduados universitarios locales. También observa que muchos profesores locales son enviados al exterior para recibir formación. Para resolver este pro-

<sup>23</sup> A/AC.35/L.360.

blema, la Comisión sugiere que se conceda prioridad a las medidas encaminadas a formar profesores en instituciones territoriales o regionales.

85. Le preocupa a la Comisión observar que hay dificultades en algunos territorios no sólo para atraer del exterior a maestros y profesores, sino también para conservarlos. La Comisión advierte asimismo de que los maestros suelen preferir un trabajo en las ciudades, lo que crea problemas de personal en las escuelas de las zonas rurales. En consecuencia, la Comisión considera necesario que se haga todo lo posible para mejorar la condición económica, social y profesional de maestros y profesores a fin de lograr el ingreso y la permanencia en la profesión de personas capaces.

#### FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN

86. La Comisión continúa preocupada por las dificultades que tienen los territorios no autónomos para sufragar los elevados gastos que supone crear y mantener servicios adecuados de educación. Observa que algunos Estados Miembros administradores hacen referencia a las dificultades que experimentan en algunos de los territorios de los que están encargados para mantener los servicios docentes en el nivel actual, sin hablar de lo que significaría una vigorosa política de expansión. El tipo de expansión que se contempla, que entraña la creación de servicios de enseñanza secundaria, enseñanza técnica, enseñanza normal y enseñanza superior, exige gastos por alumno muy superiores a los de la enseñanza primaria. El problema financiero habrá probablemente de agudizarse aún más cuando se trate de ampliar la educación.

87. También parece que la mayoría de los territorios no autónomos tienen una capacidad limitada para financiar cualquier expansión apreciable a base de los recursos internos. La Comisión observa que, con el desarrollo económico acelerado, la movilización de los recursos internos y el establecimiento de prioridades en la educación, el problema de financiar ésta se verá bajo un aspecto diferente. Sin embargo, dichos territorios tendrán que contar mientras tanto con fuentes externas. Se necesita urgentemente ayuda financiera y la Comisión espera que los Estados Miembros administradores que tienen una responsabilidad especial en dichos territorios sufraguen la mayor parte de dichos gastos; el problema reviste, sin embargo, tal magnitud que quizá sea aconsejable también gestionar asistencia internacional. A este respecto, un miembro de la Comisión manifestó que si las grandes Potencias sacrificaran tan solo una fracción de sus gastos militares de defensa y la destinaran al adelanto cultural de los territorios no autónomos, sería fácil proporcionar a éstos la asistencia que precisan para llegar al estado de independencia en condiciones favorables. También sugirió que tal vez los países administradores podrían estimular a las empresas y a los particulares que se lucraban explotando las riquezas de los territorios para que participasen en esta tarea en una medida más amplia.

88. Al formular estas observaciones sobre la financiación de la educación, la Comisión desea destacar que, a su juicio, el dinero dedicado a la educación es una inversión en los recursos humanos y en el futuro.

#### EDUCACIÓN DE ADULTOS Y SUPRESIÓN DEL ANALFABETISMO

89. La Comisión observa con inquietud que el analfabetismo sigue muy arraigado en la población de la

ampliación de la enseñanza escolar y especialmente de la instrucción primaria universal, libre y obligatoria, es el medio más seguro de suprimir el analfabetismo entre la población en general, la Comisión estima que incluso un aumento muy rápido de la matrícula en las escuelas primarias no puede resolver el problema del analfabetismo en territorios donde gran parte de la población ha pasado ya de la edad escolar y entrado en la vida adulta sin saber leer ni escribir.

90. La Comisión advierte que, entre las medidas adoptadas para mejorar esta situación, las más corrientes son la organización de campañas de alfabetización, la creación de cursos con horario parcial destinados a ampliar los estudios o a completar una enseñanza que se había interrumpido, y la educación social entre adultos, como parte de un esfuerzo general para elevar el nivel social y material de vida. La Comisión toma nota asimismo de la implantación de programas de educación de los trabajadores en algunos territorios, en general con los auspicios de los ministerios de trabajo y de las organizaciones sindicales locales e internacionales y con el asesoramiento técnico y otras formas de asistencia de la OIT.

91. La Comisión toma nota de que, conforme a lo previsto en la resolución 1677 (XVI), aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1961, la Conferencia General de la UNESCO, en su undécima reunión, autorizó al Director General para que realizara un estudio sobre el planeamiento, la organización y la ejecución de programas encaminados a terminar con el analfabetismo. Dicho estudio va a ser transmitido por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General, y la Comisión lo espera con gran interés. La Comisión toma nota asimismo de la importancia asignada a la educación de los adultos en la Conferencia UNESCO/CEA, celebrada en Addis Abeba en 1961, y conviene en que los programas de educación de adultos son indispensables para fomentar la comprensión de los grandes cambios sociales y técnicos a los cuales el mundo tiene que hacer frente hoy en día.

92. Teniendo presente el principio universalmente reconocido de que el desarrollo de los recursos humanos constituye la base indispensable para el desarrollo económico, la Comisión subraya la urgencia de elevar al mayor nivel posible los conocimientos de la población adulta, al propio tiempo que se llevan a cabo programas a largo plazo para la educación de la infancia. Reitera su opinión de que los programas que son necesarios para eliminar el analfabetismo y fomentar la educación de adultos, para que sean enteramente eficaces y despierten interés entre la población, deben coordinarse con programas bien orientados de desarrollo de la comunidad, los que a su vez deberán estar coordinados con otros planes esenciales de desarrollo económico y social, y formar parte de ellos.

93. La Comisión estima que, en un programa equilibrado de desarrollo educativo, la eliminación del analfabetismo y la educación de los adultos para su plena participación en la vida de la comunidad deben figurar entre los principales objetivos. Es indispensable que este objetivo se halle efectivamente reconocido en las disposiciones relativas a la financiación de la enseñanza con fondos de todo tipo de fuentes, tanto nacionales como internacionales. Por consiguiente, señala esta cuestión vital a la atención de las autoridades responsables de la educación en los territorios para que adopten disposiciones al respecto en su planificación de la educación

y en toda solicitud de asistencia que dirijan a las Naciones Unidas y a la UNESCO.

94. La Comisión cree, en cuanto respecta a la labor de eliminar el analfabetismo, que la población alfabetizada de los territorios tiene un especial deber de ayudar a sus conciudadanos menos afortunados. Espera que en sus esfuerzos por hacer frente a este problema, las autoridades competentes hagan el más pleno uso de esa valiosa forma de asistencia.

### VIII. Adelanto económico

95. La Comisión tuvo ante sí los resúmenes de la información correspondiente a 1960 transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta<sup>24</sup>, y los estudios especiales sobre la enseñanza preparados para este período de sesiones<sup>25</sup>.

96. La Comisión examinó este tema en las sesiones 245a., 255a. y 256a.

97. La Comisión recibió de varios Estados Miembros administradores información adicional sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos<sup>26</sup>. Esta información vino a sumarse a la ya contenida en los resúmenes transmitidos en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

98. En su examen de las condiciones económicas, la Comisión recuerda los objetivos de la política económica que formuló en 1954 y volvió a exponer en 1960. En resumen, dichos objetivos son: desarrollar los territorios atendiendo al interés de todos los sectores de la población, elevar el nivel de vida aumentando el poder adquisitivo real per cápita e incrementar la riqueza total de cada territorio a fin de que se pueda lograr un nivel más elevado en lo que atañe a los servicios sociales y a la administración.

99. Al evaluar el progreso registrado en cuanto al logro de esos objetivos, la Comisión toma nota de que en cierto número de territorios se han iniciado planes encaminados a promover el desarrollo económico y social. Recientemente se han puesto en ejecución nuevos planes, en particular en Kenia (1960-1963), donde se insiste principalmente en el desarrollo de la agricultura, para lo cual, entre otras cosas, se facilitan préstamos a los agricultores y se suministran servicios de asesoramiento e investigación agrícolas; en la Guayana Británica (1960-1964), donde los principales objetivos son una mayor producción y diversificación de productos básicos; en Sarawak (1960-1963), donde la finalidad principal es el mejoramiento de los servicios económicos y sociales; en la Isla Mauricio (1960-1965), donde el plan tiene por objeto reparar los estragos causados por los ciclones y diversificar la economía fomentando las industrias secundarias; en Zanzíbar (1960-1964), donde el programa se concentra en las obras públicas y en las comunicaciones; y en Singapur (1961-1964) donde el objeto perseguido por el plan es el desarrollo de las industrias mediante las inversiones públicas en la infraestructura, los transportes y las comunicaciones, así como creando zonas de concentración industrial.

100. La Comisión toma nota una vez más de la función preponderante de la agricultura en la economía

<sup>24</sup> A/5078 y Add.1 a 3, 5 y 6, A/5079 y Add.2, A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y 19, A/5081 y Add.2.

<sup>25</sup> A/AC.35/L.353, A/AC.35/L.356.

<sup>26</sup> Esta información figura en las actas resumidas siguientes: Nueva Zelanda (A/AC.35/SR.245), Países Bajos y Reino Unido (A/AC.35/SR.255), Australia y España (A/AC.35/SR.256).

de casi todos los territorios, y de la importancia fundamental que tiene el desarrollo de la agricultura como un primer paso esencial en el proceso de adelanto económico y social. En la mayoría de los territorios, la expansión de este sector de la economía ofrece excelentes perspectivas de que se lograrán resultados amplios y positivos, y por ello, la Comisión cree que los Estados Miembros administradores deben continuar prestando a esa actividad la mayor atención posible. La Comisión toma nota de que las economías de los territorios siguen siendo sensibles a las fluctuaciones caprichosas de los mercados, sobre todo en aquellos territorios en que la economía de monocultivo les hace depender del mercado internacional para un determinado producto, y que sufren los efectos de la inestabilidad de los precios de los productos básicos, que han decaído constantemente en los últimos años.

101. En opinión de la Comisión, en muchos territorios uno de los objetivos principales de la política agrícola debe ser una mayor diversidad de la producción agrícola, tanto para el consumo interno como para la exportación. La diversificación de la producción local de alimentos es esencial para mejorar la nutrición en casi todos los territorios, donde la característica de los regímenes alimenticios es el consumo preponderante de ciertos productos alimenticios básicos ricos en almidón y pobres en proteínas y en otros elementos necesarios para la salud. La diversificación es también necesaria en el sector de la economía que se refiere a las exportaciones, pues, en muchos territorios, los ingresos públicos dependen casi exclusivamente de las utilidades obtenidas de la exportación de una o dos cosechas principales. Si bien advierte la importancia de no perturbar la agricultura de subsistencia en esta etapa, la Comisión espera que se pongan en práctica vigorosamente, planes encaminados a diversificar las economías de los territorios no autónomos.

102. La Comisión toma nota de los esfuerzos que se efectúan en algunos territorios para reformar el régimen de tenencia de tierra. En Kenia, por ejemplo, se ha iniciado una nueva política en cuya virtud se reemplazó la Highlands Board por una Junta asesora central en materia de tierras integrada por miembros de distintas razas, y se ha prohibido establecer restricciones raciales en materia de propiedad u ocupación de tierras. La Comisión espera que se implantarán medidas para llevar a la práctica una distribución más equitativa de la propiedad de las tierras. En otros territorios, con objeto de aumentar tanto la producción como los ingresos de la población rural indígena, se ha intentado modificar el régimen de tenencia de tierras o introducir nuevos métodos de explotación agrícola. Se han estado haciendo ensayos en este sentido en Basutolandia, mediante la expansión del Movimiento de Agricultores Progresistas; en Gambia, sustituyendo los cultivos migratorios por un sistema de explotación agrícola intensiva; en la Isla Mauricio, organizando comunidades de pequeños agricultores dedicados a productos agrícolas alimentarios; en Nyasalandia, estimulando a los dueños de grandes y pequeñas explotaciones agrícolas; en el Protectorado de Adén, iniciando un programa de desarrollo cooperativo para el cultivo del algodón; en Brunéi, donde los habitantes de las aldeas próximas a los ríos fueron reasentados, a base de su libre consentimiento, con el incentivo de concesiones gratuitas de tierras y de ayuda financiera; y en Papua, donde se han suprimido las restricciones impuestas a los papúes para la adquisición de ciertas tierras. La Comisión opina que estos esfuerzos deberían fomen-

tarse y espera que se organizarán oportunamente programas similares en otros territorios.

103. En vista de las dificultades con que se tropieza para impulsar el desarrollo agrícola sobre la base de los regímenes agrarios tradicionales, la Comisión opina que deberían tomarse disposiciones para reemplazarlos por otros basados en la propiedad individual. La Comisión reitera su parecer de que los Estados Miembros administradores podrían aportar una valiosa ayuda al desarrollo de la agricultura mejorando los transportes y las comunicaciones, proporcionando facilidades de crédito, organizando cooperativas y dando mayor amplitud a las existentes, y efectuando una labor general de divulgación para mejorar las técnicas actuales e implantar otras nuevas que permitan incrementar el rendimiento. La Comisión reconoce que uno de los obstáculos al desarrollo económico es la resistencia al cambio, que se manifiesta en muchos sistemas sociales tradicionales. Cree que deberían hacerse nuevos esfuerzos para vencer esa resistencia por medio de una labor intensiva de divulgación agrícola y a este respecto, se remite a sus observaciones sobre el desarrollo rural, contenidas en el capítulo relativo al adelanto social.

104. La Comisión reconoce que la industrialización desempeña un papel decisivo en el desarrollo económico de un territorio, al mismo tiempo que brinda un mercado estable para los productos primarios locales. Si bien la importancia relativa de la producción industrial en la economía de la mayoría de los territorios no ha progresado de modo considerable, la Comisión toma nota de que en algunos territorios se ha dado un primer paso en este sentido.

105. La Comisión estima que no podrá alcanzarse el objetivo de la independencia económica mientras la economía de los territorios se base en gran parte sólo en las industrias primarias. Por lo tanto, insiste en la urgencia de estimular y crear industrias secundarias dondequiera que las condiciones sean favorables para ello.

## IX. Adelanto social

### INTRODUCCIÓN

106. La Comisión tuvo a la vista los resúmenes de información correspondientes a 1960 transmitidos en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta<sup>27</sup>.

107. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 245a., 255a. y 256a., durante las cuales hizo también una exposición el representante de la OMS. En la 257a. sesión la Comisión acordó sin objeciones que se distribuyera una exposición sobre el adelanto social en Papua presentada por el representante de Australia<sup>28</sup>.

### DISCRIMINACIÓN RACIAL

108. La Comisión ha venido ocupándose del problema de la discriminación racial desde hace muchos años y en 1961 presentó un informe a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1536 (XV) que la Asamblea General había aprobado el 15 de diciembre de 1960. En el decimosexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 1698 (XVI) de 19 de diciembre de 1960, observó con gran inquietud que persistía la discriminación racial y que todavía no

se habían llevado a la práctica sus recomendaciones, que figuraban en la resolución 1536 (XV). En dicha resolución la Asamblea General encareció a los Estados Miembros administradores que adoptasen medidas para: a) abrogar o revocar inmediatamente todas las leyes y ordenanzas que tiendan a alentar o sancionar, directa o indirectamente políticas y prácticas discriminatorias por motivos de raza; b) adoptar disposiciones legislativas que hicieran punible por ley la discriminación y la segregación raciales; y c) evitar por todos los medios posibles, incluso con medidas administrativas, esas prácticas basadas en motivos raciales. Les instó también a que procediesen a extender inmediatamente a todos los habitantes el pleno ejercicio de los derechos políticos fundamentales, en particular el derecho de voto, y el establecimiento de la igualdad entre los habitantes de los territorios no autónomos.

109. Tanto en la información de orden político comunicada a la Comisión como en las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Miembros administradores se incluyeron datos sobre los sistemas electorales. En otros capítulos del presente informe figuran las observaciones de la Comisión sobre la discriminación racial en las esferas de los derechos políticos y de la enseñanza<sup>29</sup>.

110. La Comisión toma nota de que en 1960 siguieron existiendo sindicatos separados para los trabajadores europeos, asiáticos y africanos y al respecto recuerda las observaciones que formuló en su 12<sup>o</sup> período de sesiones sobre la influencia desfavorable que tiene indudablemente esta situación para las relaciones sociales y laborales<sup>30</sup>.

111. La Comisión toma nota asimismo de que según las conclusiones formuladas por un comité creado en Rhodesia del Norte en 1960 para estudiar el problema de la enseñanza técnica y de la formación profesional, en las circunstancias actuales, los jóvenes africanos se encuentran con que, sea cual fuere su capacidad, no les es posible entrar en las filas de los trabajadores calificados. A pesar de que en 1958 se había dejado sin efecto la disposición de la ordenanza sobre el aprendizaje (reformada) que excluía a los africanos de la aplicación de la ordenanza anterior, en 1960 ningún africano había sido contratado aún como aprendiz en Rhodesia del Norte, con la excepción de uno que había sido contratado a prueba como aspirante a aprendiz por el Ministerio de Obras Públicas. En 1960 no habían seguido aún este ejemplo los empleadores privados, y de los 35.000 obreros empleados en las minas ningún africano había sido contratado como aprendiz. La Comisión observa además que no se disponían de facilidades para que los africanos recibiesen más formación profesional o enseñanza técnica en su trabajo que la de la capacitación "en el empleo". Se suele emplear a esas personas en oficios elementales y no se proyecta darles formación profesional en un oficio, sino hacer que trabajen bajo la fiscalización de un supervisor.

112. La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos señala que a los africanos de Rhodesia del Norte se les ha negado la oportunidad

<sup>29</sup> Véase capítulo VI, párrs. 52 y 53, y capítulo VII, párr. 64.

<sup>30</sup> En su última (259a.) sesión, el representante del Reino Unido comunicó a la Comisión que su Gobierno había anunciado recientemente el nombramiento de una comisión investigadora facultada para hacer indagaciones generales sobre las condiciones de empleo industrial y sobre el reciente conflicto entre la African Mine Workers Union y las compañías mineras, en la región del cobre de Rhodesia del Norte.

<sup>27</sup> A/5078 y Add.1 a 3, 5 y 6, A/5079 y Add.2, A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y 19, A/5081 y Add.2.

<sup>28</sup> A/AC.35/L.366.

para capacitarse en las categorías que median entre el personal asalariado y el personal de dirección y técnico, y concuerda con la opinión del Comité establecido para estudiar el problema de la enseñanza técnica y de la formación profesional en el sentido de que la solución de este urgente problema exige la creación de nuevas instituciones que den capacitación industrial y comercial a todos los habitantes de Rhodesia del Norte por igual. La Comisión acoge con beneplácito la información de que el Gobierno Federal y el Gobierno de Rhodesia del Norte y la Copper Belt Technical Foundation han aceptado en principio las recomendaciones del mencionado Comité y que actualmente un grupo mixto de trabajo está examinando los detalles tendientes a dar impulso a dicha política, con arreglo a la cual se ampliarían los colegios de enseñanza superior en forma tal que admitan a africanos<sup>31</sup>.

#### DESARROLLO RURAL

113. En su 12° período de sesiones, la Comisión, reconociendo que la mayoría de los habitantes de los territorios no autónomos viven en zonas rurales, prestó atención especial al problema del desarrollo rural en los territorios. Entre los aspectos que se examinaron figuran los siguientes: régimen de tenencia de las tierras y planes de aprovechamiento de las mismas, planes de reasentamiento, mejoramiento de las prácticas agrícolas, cooperativas, instituciones de crédito agrícola, y saneamiento del medio. La información que tuvo ante sí la Comisión en su 13° período de sesiones indica que si bien en algunos Territorios se ha seguido dando especial importancia a los planes encaminados a lograr un mejor aprovechamiento de las tierras, al reasentamiento de los agricultores y al mejoramiento de los niveles de las prácticas agrícolas autóctonas, en otros territorios el alcance de dichos programas parece indebidamente limitado.

114. La información de que se dispone respecto del movimiento de las cooperativas y de las instituciones de crédito agrícola indica en muchos casos un continuo aumento en el número de las cooperativas, de sus afiliados y de las actividades que desarrollan. Las zonas rurales todavía necesitan que se mejoren los medios de comunicación, la vivienda, los suministros de agua y el saneamiento del medio.

115. En la mayoría de los territorios queda mucho por hacer para que las poblaciones rurales desempeñen una función importante en el desarrollo social y económico. Actualmente representan el grupo social más necesitado de ayuda económica y social. Se ha informado a la Comisión que las dificultades financieras y la escasez de personal han limitado en general el alcance de los programas de adelanto de los habitantes de las zonas rurales en muchos de los territorios. Sin embargo, la Comisión estima que se puede lograr una participación mucho más amplia de la población rural en el aprovechamiento de los recursos rurales sin grandes desembolsos financieros siempre que se lleven a cabo medidas coordinadas de carácter económico, social y

<sup>31</sup> En la última (259a.) sesión, el representante del Reino Unido hizo saber a la Comisión que se estaba construyendo en Lusaka un nuevo colegio de enseñanza superior que estará abierto a todas las razas, y que, según se esperaba, recibiría a sus primeros estudiantes en abril de 1963. Añadió que ese colegio proporcionará cursos elementales, intermedios y superiores en la esfera del comercio y, juntamente con el Hodgson Technical College, extendería servicios docentes a personas que quisieran estudiar materias de ingeniería.

educativo, utilizando personal autóctono que ha recibido formación local. La Comisión señala complacida las opiniones de la OIT en el sentido de que "quizás el elemento que más necesita la comunidad rural para aumentar su producción y sus ingresos es la participación en las ventajas del progreso tecnológico. Se necesitan esfuerzos deliberados para ayudar a los agricultores y a otros trabajadores agrícolas a fin de mejorar sus métodos de trabajo y darles la debida formación profesional"<sup>32</sup>. La Comisión subraya su convicción de que es posible fomentar los incentivos básicos para aprovechar plenamente los recursos rurales disponibles mediante programas integrados de desarrollo rural que se emprendan a la vez con la iniciativa local y la del gobierno. Ello a su vez, dará probablemente origen a nuevas inversiones en las zonas rurales.

116. Teniendo presentes dichas consideraciones, la Comisión deplora que en muchos territorios no autónomos el alcance de los programas de desarrollo rural haya sido limitado. En algunos de ellos, los programas de divulgación están restringidos por el escaso número de auxiliares en agricultura egresados de las instituciones locales; sin embargo, la divulgación es uno de los medios más eficaces para lograr un aumento en la producción agrícola y en la productividad de la mano de obra, lo que a su vez permitirá alcanzar niveles de vida más elevados.

117. La Comisión estima que se han hecho progresos en lo relativo a dar estímulo y orientación al esfuerzo propio mediante el desarrollo de la comunidad y otros programas. Sin embargo, estima que es preciso realizar mayores esfuerzos a fin de que todos los territorios puedan planificar y poner en ejecución amplios programas regionales y territoriales para lograr un aprovechamiento más efectivo de los recursos rurales, tanto humanos como físicos. A este respecto, la Comisión señala a la atención de los Estados Miembros administradores y de los Gobiernos de los territorios los recursos de que disponen las Naciones Unidas y sus organismos especializados para prestar ayuda en la formulación y la ejecución de amplios planes de desarrollo rural.

#### DESARROLLO URBANO

118. En su 12° período de sesiones, en 1961, la Comisión examinó algunos aspectos del proceso de urbanización en los territorios no autónomos. Observó que el crecimiento de las poblaciones había sido rápido debido a las exigencias del comercio, la industria y la administración, y que la expansión de la economía monetaria se había reflejado en la afluencia a las ciudades de muchas personas deseosas de ganar dinero que les permita complementar los ingresos, con frecuencia reducidos, que obtienen en el campo.

119. Un rasgo característico de los territorios africanos es la corriente de migrantes que van del campo a las ciudades y regresan de éstas a las zonas rurales y a los Estados vecinos. Aunque tal vez sea una etapa necesaria e inevitable en el progreso de ciertos territorios, también constituye un obstáculo serio para su progreso económico y social y actualmente se reconoce, en general, que la estabilización de la mano de obra es indispensable para lograr una fuerza de trabajo

<sup>32</sup> OIT, *Papel de la OIT en la acción emprendida a favor de la expansión económica y el progreso social de los países en vías de desarrollo*. Informe X, Conferencia Internacional del Trabajo, 45a. reunión, Ginebra, 1961, pág. 27.

productiva y un nivel de vida satisfactorio. La Comisión reitera su opinión de que entre otras medidas, una política de estabilización requerirá viviendas permanentes y satisfactorias, formación profesional para los trabajadores, mejores servicios para la educación de sus hijos, niveles más elevados de salarios y otras prestaciones. La Comisión cree que también contribuiría a la estabilización de la fuerza de trabajo una reforma del régimen de tenencia de las tierras.

120. Entre la documentación que la Comisión tuvo ante sí en su 13° período de sesiones figuraban informaciones relativas a la migración de la mano de obra, la vivienda, el saneamiento del medio, la condición de los trabajadores urbanos, la enseñanza profesional y técnica, y las medidas que se han adoptado en relación con otros aspectos del desarrollo social en las zonas urbanas. La Comisión toma nota de la necesidad de adoptar medidas encaminadas a suministrar vivienda barata adecuada y de ampliar los programas de capacitación de la mano de obra y los servicios de bienestar social; entre dichas medidas se debería incluir la utilización más amplia de todos los recursos disponibles, públicos, privados e internacionales, con miras a proporcionar una base económica más adecuada que sirva de apoyo a la población urbana, que aumenta rápidamente. A este respecto, la Comisión recuerda la conclusión, que figura en su informe de 1961, en el sentido de que es indispensable mejorar las condiciones de la vida económica, social y cultural de las zonas rurales para evitar el éxodo desorganizado y antieconómico hacia los centros urbanos. Por consiguiente, la Comisión cree que, además de un considerable aumento de la productividad, se requieren medidas destinadas a mejorar las condiciones sociales y culturales de las zonas rurales por medio de amplios programas de desarrollo de la comunidad.

#### SANIDAD

121. En sus anteriores períodos de sesiones, la Comisión ha subrayado la importancia de la sanidad para el bienestar social y el progreso material de los territorios no autónomos. En vista de que su informe sobre el progreso de los territorios había dado abundante información, la Comisión decidió en su 12° período de sesiones conceder especial atención a aspectos tales como las tendencias de los índices de las tasas brutas de mortalidad y de mortalidad infantil y la situación de los territorios en materia de enfermedades transmisibles, saneamiento del medio y nutrición.

122. Si los índices de las tasas brutas de mortalidad en los territorios reflejan con fidelidad las condiciones de sanidad en los territorios no autónomos, la información que tiene ante sí la Comisión sugiere que en general estas condiciones están mejorando. Prueba de ello es la tendencia descendente de dichos índices, que señalan el hecho de que el número de seres humanos que se salvan de una muerte prematura es ahora mucho mayor que antes.

123. La Comisión toma nota de que el mejoramiento registrado en las condiciones sanitarias es consecuencia de diversos esfuerzos realizados en el plano territorial, regional e internacional que se reflejaron en mejoras estructurales y de organización en los servicios de sanidad pública, en mayores créditos presupuestarios, en campañas planeadas y ejecutadas con fines concretos —como la lucha contra una enfermedad muy común o la promoción del bienestar materno-infantil— y en

una elevación general aunque lenta en los niveles de vida. Además, la Comisión toma nota de que la planificación sanitaria a largo plazo acompaña por lo general, a la formulación y ejecución de los planes de desarrollo en algunos territorios. Sin embargo, la Comisión cree que, en comparación con las normas modernas, queda mucho por hacer para mejorar la calidad de los servicios de sanidad en los territorios. Por ejemplo, en casi todos los territorios continúan siendo inadecuados los suministros de agua y los sistemas de alcantarillado. Aunque la Comisión reconoce que el saneamiento del medio constituye uno de los problemas más difíciles de la salud pública, subraya la necesidad de que se desarrolle una acción más vigorosa en esta esfera para resolver los problemas básicos de la sanidad.

124. La Comisión acoge con beneplácito la constante expansión en la cuantía de la asistencia, los tipos de actividades, y el número de territorios que han recibido servicios de la OMS y de asistencia técnica. En 1960, por ejemplo, cerca de las dos terceras partes de la totalidad de expertos y becas suministrados a los territorios no autónomos con cargo al Programa Ampliado y a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados fueron proporcionados por la OMS. En 1961 se ha mantenido la misma tendencia. La OMS concedió 54 becas a candidatos de los territorios, mientras en 30 territorios había en ejecución 73 proyectos, 33 de los cuales representan el esfuerzo conjunto de la OMS y del UNICEF, y 15 cuentan además con asistencia de la Organización Panamericana de la Salud. La Comisión toma nota de la decisión de la Junta Ejecutiva de la OMS de continuar ayudando al desarrollo de los servicios de sanidad en los territorios no autónomos y de subrayar la importancia que la OMS asigna a la educación y a la formación profesional de personal local en suficiente número para hacer frente a sus necesidades presentes y futuras.

125. El progreso en materia de sanidad exige una acción coordinada en esferas muy diferentes; mientras los pueblos de los territorios no estén en condiciones de satisfacer más adecuadamente que ahora sus propias necesidades se necesitará la colaboración internacional bajo la forma de programas bien planeados y eficientemente ejecutados durante un período bastante prolongado. A este respecto, la Comisión apoya la importancia de la labor de asesorar a los territorios, cuando lo soliciten, para el desarrollo de planes nacionales de sanidad, incluyendo encuestas encaminadas a determinar sus necesidades. La OMS suministra este tipo de asistencia a los territorios no autónomos cuando la solicitan las autoridades responsables. Por consiguiente, la Comisión señala este tipo de asistencia a la atención de los Estados Miembros administradores y a los Gobiernos de los territorios. A este respecto, la Comisión encomia la labor de la OMS, el UNICEF y las diferentes organizaciones regionales por la asistencia que han prestado concediendo becas, realizando encuestas, prestando ayuda en la lucha contra las enfermedades endémicas y suministrando otros servicios sociales y de sanidad.

126. La Comisión desea subrayar especialmente la importante función que el desarrollo de la comunidad y la educación de adultos pueden desempeñar en el mejoramiento de la salud estimulando el interés por las labores de saneamiento, erradicando las enfermedades endémicas y patrocinando medidas de mejoramiento en lo relativo a nutrición, ropas adecuadas, cuidado de los niños y suministros de agua.

## X. Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos

127. En su resolución 1697 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros administradores que presentaran información completa y detallada sobre los servicios de capacitación y sobre el número, la composición y el grado de capacitación actuales de los servicios administrativos y técnicos en los territorios que estuvieran bajo su administración, a tiempo para que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos la examinara y estudiara detenidamente en su siguiente período de sesiones.

128. La Comisión tuvo ante sí la información especial que había examinado durante su 12º período de sesiones<sup>88</sup>, el estudio preparado por la Secretaría<sup>84</sup> a base de las declaraciones escritas y orales hechas por cinco Estados Miembros administradores a la Comisión en su 12º período de sesiones — junto con los respectivos comentarios de los Estados Miembros no administradores — los resúmenes de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta para 1960<sup>85</sup>, las informaciones especiales sobre la materia suministradas por los Gobiernos de Nueva Zelanda y Australia<sup>86</sup>, y los estudios especiales sobre educación preparados para el presente período de sesiones<sup>87</sup>.

129. La Comisión examinó este tema al mismo tiempo que los referentes a la información de carácter político y constitucional y al progreso educativo en sus sesiones 244a. a 254.

130. Varios Estados Miembros administradores suministraron a la Comisión en sus declaraciones información adicional referente a la preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico<sup>88</sup>.

131. La Comisión toma nota de las medidas que están adoptando los Estados Miembros administradores a fin de preparar personal autóctono, administrativo y técnico dentro de los sistemas de enseñanza de los territorios y por medio de sistemas especiales de formación profesional. Sin embargo, en vista de la urgente necesidad de disponer de personal autóctono administrativo y técnico calificado, la Comisión insta a los Estados Miembros administradores a que intensifiquen sus esfuerzos en ese sentido.

132. La Comisión cree que la solución de este problema depende en gran parte de que se amplíen rápidamente los servicios de enseñanza secundaria y superior y de formación profesional técnica y de oficios. Como la Comisión examinó estas cuestiones en detalle durante el debate sobre educación, señala a la atención sus comentarios sobre estas cuestiones, que figuran en el capítulo del presente informe relativo al adelanto educacional.

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4785), primera parte, anexo IV.

<sup>84</sup> A/4851.

<sup>85</sup> A/5078 y Add.1 a 6, A/5079 y Add.2, A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y 19 y A/5081 y Add.2.

<sup>86</sup> A/5122 y A/5125.

<sup>87</sup> A/AC.35/L.353, A/AC.35/L.355, A/AC.35/L.356 y A/AC.35/L.360.

<sup>88</sup> Esta información figura en las actas resumidas de la siguiente manera: Australia (A/AC.35/SR.254), España (A/AC.35/SR.248 y 253), Nueva Zelanda (A/AC.35/SR.245), Países Bajos (A/AC.35/SR.247) y Reino Unido (A/AC.35/SR.248 y 255).

## XI. Colaboración internacional y asistencia técnica para el adelanto de los territorios no autónomos

133. La Comisión tuvo ante sí un informe sobre colaboración internacional para el progreso de los territorios no autónomos<sup>89</sup> preparado por la Secretaría en virtud de la resolución 220 (III) del 3 de noviembre de 1948, referente a las decisiones tomadas por el Consejo Económico y Social y de los estudios emprendidos bajo sus auspicios cuando fueran de especial interés para los territorios no autónomos. También tuvo ante sí los informes separados preparados por la UNESCO y la OMS sobre sus actividades en los territorios no autónomos<sup>40</sup>.

134. El informe del Secretario General abarcó las actividades pertinentes del Consejo y sus organismos subsidiarios, las actividades de las comisiones regionales, las actividades de asistencia técnica internacional prestadas a los territorios no autónomos y las actividades actuales del Fondo Especial y del BIRF.

135. La Comisión examinó este tema en sus 257a. y 258a. sesiones, durante las cuales hicieron declaraciones los representantes de Australia, Ceilán, el Ecuador, España, Liberia y los Países Bajos.

136. El representante de los Países Bajos informó a la Comisión que la OMS y el UNICEF estaban ayudando a Nueva Guinea Neerlandesa en las campañas de lucha contra el paludismo y la tuberculosis; que la JAT y la OMS cooperaban en un proyecto de saneamiento del medio, y que la OMS suministraba becas de estudio para médicos y personal sanitario. También suministra asistencia la Comisión Económica para Europa, que está financiando varios proyectos vinculados con el desarrollo del Territorio, inclusive formación profesional en medicina e investigaciones agrícolas y geológicas. El orador informó asimismo a la Comisión que su Gobierno continuaba beneficiándose por su relación con la Comisión del Pacífico Meridional, y que su Gobierno y el de Australia continuaban colaborando en la administración de los territorios vecinos.

137. El representante de Australia comunicó a la Comisión que los representantes de Papua habían participado en reuniones y ciclos de estudio organizados por la OMS y la FAO o bajo sus auspicios. El orador informó asimismo a la Comisión que la cooperación interregional continuaba realizándose en la región por conducto de la Comisión del Pacífico Meridional, y que su Gobierno seguía colaborando con el Gobierno de los Países Bajos, en particular por el uso de los servicios de formación profesional sobre una base de reciprocidad. El orador expresó el aprecio de su Gobierno por los múltiples servicios e instalaciones ofrecidas por las Naciones Unidas y por sus organismos especializados, y los informes y publicaciones destinados a informar y orientar a los Estados Miembros administradores.

138. Los representantes de Ceilán y Liberia dieron las gracias por la valiosa labor que realizaban los organismos especializados en los territorios no autónomos.

139. El representante de Ecuador expresó su parecer de que la tendencia general de la cooperación internacional en materia de asistencia técnica a los territorios no autónomos era alentadora, y felicitó a los organismos especializados por su cooperación en esta labor vital. Refiriéndose a la obra de la CEA, el orador tomó

<sup>89</sup> A/AC.35/L.359 y Corr.1.

<sup>40</sup> A/AC.35/L.358, A/AC.35/L.360 y A/AC.35/L.362.

nota de los debates sobre la urgente necesidad de modernizar la agricultura y el examen que había realizado sobre una encuesta preliminar relativa a las consecuencias económicas y sociales de las prácticas de discriminación racial, que incluía estudios del problema en Angola, la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Kenia, Mozambique y Uganda. El orador añadió que consideraba que estos debates serían útiles para los gobiernos de los territorios no autónomos y para los Estados Miembros administradores, y expresó asimismo la esperanza de que las Potencias Administradoras hicieran cuanto estuviera a su alcance por aplicar las resoluciones relativas al desarrollo de la educación aprobadas por la Conferencia de la CEA y la UNESCO que se reunió en Addis Abeba. En cuanto a la zona del Caribe, el orador se complació en observar que se hubiera creado la Organización del Caribe, cuyo principal objetivo era estimular el progreso económico, social y cultural de esa región, y expresó la esperanza de que tuviera éxito. También tuvo el gusto de tomar nota de que la JAT había establecido una oficina regional en Puerto España. Subrayó la valiosa labor que en la zona asiática del Pacífico realizaban la CEALO y la Comisión del Pacífico Meridional. Revestía particular importancia el ofrecimiento de este último organismo de prestar asistencia a los territorios en la organización de ciclos de estudios subregionales para que los habitantes de las islas examinaran algunos de los problemas comunes que tenían que afrontar, y se complació en señalar que en 1961 se había reunido el primero de dichos grupos de estudio. Felicitó a la JAT, que con arreglo a su programa ordinario y su Programa Ampliado había asignado casi 3.000.000 de dólares a 25 territorios no autónomos para 1961 y 1962. El orador felicitó también a la OMS, la UNESCO, la FAO, la OIT, el UNICEF y el Fondo Especial por la labor realizada en los territorios no autónomos, especialmente por la OMS, que había suministrado las dos terceras partes de los expertos y las becas proporcionadas a los territorios con arreglo al programa ordinario y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

140. El representante de España se refirió al párrafo 24 del informe de la Secretaría sobre la colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo, en el que se mencionaba que la CEA deploraba que España y Portugal no hubieran considerado oportuno contestar a la comunicación enviada por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de su resolución 24 (III). Dicha resolución se refería a la participación de los territorios no autónomos en la labor de la Comisión en 1961, y al deseo expresado por la Comisión de que dichos territorios estuvieran representados por africanos. El orador declaró que dicho informe no tomaba en cuenta un memorándum del Gobierno de España, fechado el 17 de abril de 1962, en el cual se manifestaba dispuesta a cumplir los términos de la resolución 1466 (XIV) del 2 de diciembre de 1959 y la resolución 24 (III) de la CEA, y distribuido a los miembros del Consejo Económico y Social<sup>41</sup>.

141. Al examinar la Comisión la cuestión del progreso económico, el representante del Reino Unido informó a la Comisión que, en julio de 1961, su Gobierno había establecido el Departamento de Cooperación Técnica, cuyo Director General era Sir Andrew Cohen, creado a fin de coordinar, promover y poner en práctica acuerdos para proporcionar asistencia técnica a países de ultramar. Dicho Departamento trabajaba en

estrecha vinculación con otros departamentos oficiales que se ocupaban de las labores técnicas, incluso los organismos especializados de las Naciones Unidas. Tiene tres divisiones, la primera de las cuales se encarga de los programas regionales de asistencia técnica, la segunda de la asistencia en materia de educación, recursos naturales y desarrollo social, y la tercera se ocupa de asuntos relacionados con la contratación de personal y los planes para preparar empleados públicos. El orador añadió que como el nuevo Departamento se ocupaba tanto de los territorios dependientes como de los países independientes, cualquier plan puede continuarse sin ninguna interrupción.

## **XII. Cuestiones relativas a los resúmenes y análisis que se añaden a las tratadas en temas anteriores**

142. En sus 247a. y 248a. sesiones el Comité examinó este tema. Formularon declaraciones los representantes del Alto Volta, España, el Ecuador, Liberia, el Reino Unido y el Pakistán. Durante el examen de otros temas se hicieron también referencias a esta cuestión.

143. El representante de España felicitó a la Secretaría por la forma en que se habían preparado los resúmenes de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

144. El representante del Pakistán deploró que el Gobierno del Reino Unido no hubiese transmitido información sobre Rhodesia del Sur, información a la que, en su opinión, la Comisión tenía pleno derecho. Expresó la esperanza de que en lo futuro se suministrara información sobre este territorio a la Comisión. Respecto de la información sobre la situación política y constitucional proporcionada por los Estados Miembros administradores, estimó que ella debería incluir detalles completos y precisos que permitieran a la Comisión evaluar el ritmo de desarrollo. Manifestó, asimismo, la esperanza de que se incluyera en la información que habría de transmitirse a la Comisión en su siguiente período de sesiones una indicación de las próximas medidas constitucionales que habrían de adoptarse en los varios territorios y de las fechas aproximadas en que se concedería la independencia.

145. El representante del Ecuador felicitó a la Secretaría por su trabajo de preparación de la documentación destinada a la Comisión; señaló la necesidad de que los Estados Miembros administradores presentaran la información relativa a los territorios bajo su administración tan pronto como fuera posible, ya que toda demora era perjudicial para el trabajo de la Comisión.

146. Los representantes de Ceilán y Liberia apoyaron las observaciones del representante del Pakistán en relación con la transmisión de información por el Reino Unido acerca de Rhodesia del Sur y el contenido de la información de carácter político y constitucional presentada por los Estados Miembros administradores.

147. El representante del Reino Unido manifestó que la posición de su Gobierno respecto de la presentación de información sobre Rhodesia del Sur había sido explicada plenamente en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, cuando se indicó que:

“... el Gobierno del Reino Unido no podía ni puede dar lo que no recibe. En virtud de disposiciones constitucionales que están en vigor desde hace una generación, el Gobierno de Rhodesia del Sur

<sup>41</sup> E/L.953.

nunca ha tenido la obligación de presentar información al Gobierno del Reino Unido sobre sus asuntos económicos, sociales y educativos, y no la ha presentado. El Gobierno del Reino Unido no tenía ningún derecho de exigir la. Este simple hecho es lo que no ha permitido ni permite al Gobierno del Reino Unido transmitir esa información a las Naciones Unidas.<sup>42</sup>

148. Durante el examen de la información relativa a la situación política y constitucional, los representantes de la Argentina, Liberia, Ceilán y el Pakistán deploraron que el Gobierno de Portugal no hubiera transmitido información sobre sus territorios y expresaron la esperanza de que lo haría en lo futuro. Respecto de la presentación de información de carácter político y constitucional, los representantes del Ecuador, Filipinas y México expresaron la esperanza de que los Estados Miembros administradores que no habían proporcionado dicha información lo harían en un futuro cercano. Los representantes de Liberia y Alto Volta manifestaron que los Estados Miembros administradores no debían considerar a los territorios africanos bajo su administración como parte de los países metropolitanos; dichos territorios debían evolucionar hacia la independencia.

### **XIII. Cooperación con el Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General encargado de examinar la situación con respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

149. Por su resolución 1700 (XVI), del 19 de diciembre de 1961, la Asamblea General pidió a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que transmitiera sus informes al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Diecisiete) y que le facilitara la documentación pertinente de que dispusiera, incluidos los estudios preparados para su consideración, que pudiera necesitar el Comité Especial para desempeñar sus funciones.

150. El Presidente informó a la Comisión que se había mantenido en comunicación con el Presidente del Comité Especial de los Diecisiete y que se le habían dado seguridades de que se comunicarían a la Comisión cualesquiera decisiones adoptadas por el Comité Especial. Manifestó asimismo, que la Comisión cumpliría las funciones que le fueron señaladas en virtud de la resolución 1700 (XVI) de la Asamblea General y que el informe sobre su actual período de sesiones sería transmitido al Comité Especial de los Diecisiete.

### **XIV. Cooperación con el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa creado por resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General**

151. La Comisión tomó nota de la resolución 1700 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, por la que se le encargó que pidiese el concurso del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa. La Comisión tomó asimismo nota de una carta de fecha 8 de mayo de 1962<sup>43</sup>, dirigida

al Presidente de la Comisión por el Presidente provisional del Comité Especial, por la cual se informaba a la Comisión para la Información que el Comité Especial se dirigía a países africanos con el fin de reunir y completar los datos necesarios para presentar sus conclusiones y observaciones a la Asamblea General, y que a su regreso prepararía su informe, el que sería presentado al Comité Especial de los Diecisiete y a la Asamblea General.

### **XV. Labor futura de la Comisión**

152. La Comisión examinó este tema en sus 257a. y 258a. sesiones. Consideró un documento de trabajo<sup>44</sup> sobre esta cuestión preparado por la Secretaría, en el que se señalaban las disposiciones de la resolución 1700 (XVI), del 19 de diciembre de 1961, en la que la Asamblea decidió que la Comisión examinara los datos de carácter político y constitucional que transmitieran los Estados Miembros administradores, así como la información referente a aspectos técnicos, y que emprendiera, además, estudios intensivos de las condiciones y los problemas de orden político, educativo, económico y social de los territorios situados en una misma zona o región, salvo cuando las circunstancias exigieran que un territorio se estudiara por separado. El documento de trabajo incluía, asimismo, varios temas sobre los cuales se sugería la preparación de estudios especiales para el próximo período de sesiones de la Comisión.

153. Los representantes de la Argentina y el Pakistán estimaron que el examen de la información sobre la situación política y constitucional presentada por los Estados Miembros administradores constituía el aspecto más importante del trabajo de la Comisión y que ésta, en consecuencia, debía concentrar su atención sobre este aspecto de su labor en cada uno de sus períodos de sesiones futuros. Manifestaron, sin embargo, que quizá convendría volver a la práctica anterior de examinar la información relativa a los aspectos técnicos sobre una base rotatoria, debido a lo limitado del tiempo disponible; estimaron, asimismo, que la Comisión debería emprender estudios intensivos de los problemas de determinados territorios, de conformidad con su nuevo mandato. El representante de Liberia apoyó también este punto de vista.

154. Al examinar la cuestión de la preparación de estudios especiales para su próximo período de sesiones, la Comisión acordó que, según se lo permitieran el personal y la información disponibles, la Secretaría debería preparar estudios sobre los siguientes temas, dando prioridad a los dos primeros: 1) establecimiento y desarrollo de organismos legislativos y ejecutivos centrales; 2) introducción progresiva de las elecciones democráticas, con inclusión de la libertad de palabra y de reunión para los diferentes partidos políticos; 3) mantenimiento de un poder judicial libre e imparcial; 4) establecimiento de órganos de gobierno local, y 5) capacitación de los autóctonos para que puedan ocupar cargos de responsabilidad tanto en los órganos legislativo y ejecutivo como en la administración pública. La Comisión acordó también que la Secretaría preparara tres documentos sobre las siguientes materias: política económica de los diversos gobiernos; actividades económicas relacionadas con la agricultura, la industria, la minería, el comercio exterior, etc.; y repercusión que los cambios habidos tienen sobre la gran masa de consumidores.

<sup>42</sup> A/C.4/542, párr. 13.

<sup>43</sup> A/AC.35/L.363.

<sup>44</sup> A/AC.35/L.364.

## XVI. Control y reducción de la documentación

155. La Comisión tomó nota de la resolución 1272 (XIII), del 14 de noviembre de 1958, en la que la Asamblea General señaló particularmente a la atención de todos los órganos y organismos auxiliares las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación.

## XVII. Aprobación del informe

156. En su 259a. sesión, la Comisión examinó su informe. El representante de Australia expresó las reservas de su Gobierno acerca del párrafo 51 del capítulo VI. El representante del Reino Unido expresó las reservas de su Gobierno con respecto a los párrafos 52 a 54 del mismo capítulo, debido a las referencias que

en ellos se hacen a determinados territorios. Después de haberse aprobado sin objeciones varias enmiendas, la Comisión aprobó el informe por unanimidad.

157. Habiendo aprobado por unanimidad el informe correspondiente a 1962, la Comisión lo presenta a la Asamblea General para su examen y aprobación, y pide a la Asamblea que invite al Secretario General a distribuir el informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas responsables de la administración de los territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a los organismos especializados interesados, para que lo examinen.

## ANEXO I

### Programa de la Comisión

<i>Tema</i>	<i>Documento</i>	<i>Acta resumida</i>
1. Apertura del período de sesiones	A/AC.35/INF.25 y Rev.1	243
2. Elección del Presidente, Vicepresidente y Relator		243
3. Aprobación del programa	A/AC.35/15 y Rev.1; A/AC.35/L.352	243
4. Progreso educativo alcanzado en los territorios no autónomos	A/5078 y Add.1-6; A/5079 y Add.2; A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y Add.19; A/5081 y Add.2	244, 245, 246, 247, 248
a) Inversiones en materia de educación	A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.354	
b) Formación profesional de maestros	A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.356	
c) Enseñanza secundaria y superior	A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.356	
d) Formación profesional y técnica	A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.355; A/AC.35/L.356	
e) Eliminación del analfabetismo	A/AC.35/L.357	
5. Información sobre la situación política y constitucional de los territorios no autónomos	A/5078/Add.3 y Add.7-19; A/5079 y Add.1 y Add.3-6; A/5080 y Add.2-4, 6, 7, 8 y Add.10-17; A/5081 y Add.1 y Add.3-5; A/5120	249, 250, 251, 252, 253, 254
6. Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos	A/4785; A/5078 y Add.1-6; A/5079 y Add.2; A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y Add.19; A/5081 y Add.2; A/5122; A/5125	247, 251, 252, 254
7. Progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos	A/4371; A/5078 y Add.1-6; A/5079 y Add.2; A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y Add.19; A/5081 y Add.2; A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.354; A/AC.35/L.360	255, 256
8. Progreso social alcanzado en los territorios no autónomos	A/4371; A/4785; A/5078 y Add.1-6; A/5079 y Add.2; A/5080 y Add.1, 5, 7, 9, 18 y Add.19; A/5081 y Add.2; A/AC.35/L.353; A/AC.35/L.354; A/AC.35/L.360; A/AC.35/L.366	255, 256
9. Colaboración internacional y asistencia técnica para el progreso de los territorios no autónomos	A/AC.35/L.358; A/AC.35/L.359; A/AC.35/L.360; A/AC.35/L.362	257, 258
10. Cuestiones relativas a los resúmenes y análisis que se añaden a los que ya se han tratado en temas anteriores	A/AC.35/L.361 y Rev.1	257, 258
11. Cooperación con el Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General relativa a la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		257, 258
12. Cooperación con el Comité Especial creado en virtud de la resolución 1699 (XVI) de la Asamblea General relativa a los territorios administrados por Portugal	A/AC.35/L.363	257, 258
13. Labor futura de la Comisión	A/AC.35/L.364	257, 258
14. Control y reducción de la documentación (resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General)		258
15. Aprobación del informe	A/AC.35/L.365 y Add.1 y 2	259

ANEXO II

Lista de territorios sobre los cuales se recibió información en 1960,  
indicando la superficie y la población

Territorio	Superficie		Población (miles)
	(Kilómetros cuadrados)	(Millas cuadradas)	
<b>AUSTRALIA</b>			
Islas Cocos (Keeling) .....	13	5	1
Papua .....	234.498	90.540	503
<b>FRANCIA</b>			
Nuevas Hébridas .....	14.763	5.700	60
<b>PAÍSES BAJOS</b>			
Nueva Guinea Neerlandesa .....	416.000	160.618	737
<b>NUEVA ZELANDIA</b>			
Islas Cook .....	234	90	18
Isla Niue .....	259	100	5
Islas Tokelau .....	10	4	2
<b>ESPAÑA</b>			
Fernando Póo .....	2.034	785	63
Ifni .....	1.500	579	54
Río Muni .....	26.017	10.045	183
Sahara Español .....	266.000	102.703	25
<b>REINO UNIDO</b>			
Adén .....	287.684	111.075	913
Antigua .....	442	171	54
Bahama .....	11.396	4.400	107
Barbada .....	431	166	232
Basutolandia .....	30.344	11.716	697
Bechuanía .....	712.249	275.000	350
Bermudas .....	53	20	43
Guayana Británica .....	214.970	83.000	561
Honduras Británica .....	22.963	8.866	90
Islas Vírgenes Británicas .....	174	67	7
Brunéi .....	5.765	2.226	84
Islas Caimanes .....	259	100	8
Dominica .....	259	305	60
Islas Falkland (Malvinas) .....	11.961	4.618	2
Islas Viti .....	18.272	7.055	401
Gambia .....	10.369	4.003	284
Gibraltar .....	6	2	26
Islas Gilbert y Ellice .....	905	349	46
Granada .....	344	133	89
Hong Kong .....	1.031	398	3.128
Jamaica .....	11.425	4.411	1.614
Kenia .....	582.646	224.960	7.287
Malta .....	316	122	329
Isla Mauricio .....	1.865	720	649
Montserrat .....	83	32	12
Nuevas Hébridas .....	14.763	5.700	60
Borneo Septentrional .....	76.115	29.388	454
Rhodesia del Norte .....	746.256	288.130	2.460
Nyasalandia .....	119.311	46.066	2.860
Isla Pitcairn .....	5	2	148
Santa Elena .....	122	47	5
San Cristóbal, Nieves y Anguila .....	396	153	57
Santa Lucía .....	616	238	86
San Vicente .....	389	150	80

**ANEXO II (continuación)**

Territorio	Superficie		Población (miles)
	(Kilómetros cuadrados)	(Millas cuadradas)	
<b>REINO UNIDO (continuación)</b>			
Sarawak .....	125.206	48.342	745
Seychelles .....	404	156	41
Singapur .....	581	224	1.665
Islas Salomón .....	29.785	11.500	124
Swazilandia .....	17.363	6.704	266
Trinidad y Tabago .....	5.128	1.980	828
Islas Turcas y Caicos .....	430	166	6
Uganda .....	243.411	93.981	6.845
Zanzíbar .....	2.643	1.020	307
<b>ESTADOS UNIDOS</b>			
Samoa Americana .....	197	76	20
Guam .....	549	212	67
Islas Vírgenes (Estados Unidos) .....	344	133	32

**ANEXO III**

**Estudios sobre el progreso educativo alcanzado en los territorios no autónomos**

La Comisión considera que las actas resumidas de los debates celebrados en su 13° período de sesiones sobre el progreso educativo en los territorios no autónomos, junto con los siguientes estudios que la Comisión examinó, deben ser considerados como parte de su presente informe:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Servicios docentes y programas de capacitación en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas) | A/AC.35/L.353             |
| 2. Inversiones para el fomento de la educación en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)    | A/AC.35/L.354             |
| 3. Problemas de formación profesional y de educación de los trabajadores en los territorios no autónomos (OIT)        | A/AC.35/L.355<br>y Corr.1 |
| 4. Estudio de la enseñanza secundaria y superior en los territorios no autónomos (UNESCO)                             | A/AC.35/L.356             |
| 5. Supresión del analfabetismo en los territorios no autónomos (UNESCO)   | A/AC.35/L.357             |
| 6. Servicios prestados por la UNESCO a los territorios no autónomos (UNESCO)  | A/AC.35/L.358             |
| 7. Colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo (Secretaría de las Naciones Unidas)      | A/AC.35/L.359<br>y Add.1  |
| 8. Educación sanitaria y servicios de formación de personal médico y sanitario en los territorios no autónomos (OMS)  | A/AC.35/L.360             |
| 9. Fechas de recibo de la información (Secretaría de las Naciones Unidas)   | A/AC.35/L.361/<br>Rev.1   |
| 10. Actividades de la Organización Mundial de la Salud en los territorios no autónomos, 1961/1962 (OMS)               | A/AC.35/L.362             |

**AFRICA**

**CAMERUN:** LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAINE  
La Gérante, B. P. 1197, Yaoundé.  
**ETIOPIA:** INTERNATIONAL PRESS AGENCY  
P. O. Box 120, Addis-Abeba.  
**GHANA:** UNIVERSITY BOOKSHOP  
University College of Ghana, Legon, Accra.  
**MARRUECOS:** CENTRE DE DIFFUSION  
DOCUMENTAIRE DU B.E.P.I.  
8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.  
**REPUBLICA ARABE UNIDA:** LIBRAIRIE  
"LA RENAISSANCE D'ÉGYPTE"  
9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.  
**SUDAFRICA:** VAN SCHAIK'S BOOK  
STORE (PTY.), LTD.

**AMERICA DEL NORTE**

**CANADA:** THE QUEEN'S PRINTER  
Ottawa, Ontario.  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** SALES SECTION,  
UNITED NATIONS, New York.

**AMERICA LATINA**

**ARGENTINA:** EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.  
Aisina 500, Buenos Aires.  
**BOLIVIA:** LIBRERIA SELECCIONES  
Casilla 972, La Paz.  
**BRASIL:** LIVRARIA AGIR  
Rua México 98-B, Caixa Postal 3291,  
Rio de Janeiro.  
**CHILE:**  
EDITORIAL DEL PACIFICO  
Ahumada 57, Santiago.  
LIBRERIA IVENS  
Casilla 205, Santiago.  
**COLOMBIA:** LIBRERIA BUCHHOLZ  
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.  
**COSTA RICA:** IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS  
Apartado 1313, San José.  
**CUBA:** LA CASA BELGA  
O'Reilly 455, La Habana.  
**ECUADOR:** LIBRERIA CIENTIFICA  
Casilla 362, Guayaquil.  
**EL SALVADOR:** MANUEL NAVAS Y CIA.  
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.  
**GUATEMALA:** SOCIEDAD ECONOMICA-  
FINANCIERA  
6a Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.  
**HAITI:** LIBRAIRIE "À LA CARAVELLE"  
Port-au-Prince.  
**HONDURAS:** LIBRERIA PANAMERICANA  
Tegucigalpa.  
**MEXICO:** EDITORIAL HERMES, S. A.  
Ignacio Mariscal 41, México, D. F.  
**PANAMA:** JOSE MENENDEZ  
Agencia Internacional de Publicaciones,  
Apartado 2052, Av. 8A, Sur 21-58, Panamá.  
**PARAGUAY:** AGENCIA DE LIBRERIAS  
DE SALVADOR NIZZA  
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.  
**PERU:** LIBRERIA INTERNACIONAL  
DEL PERU, S. A.  
Casilla 1417, Lima.  
**REPUBLICA DOMINICANA:** LIBRERIA  
DOMINICANA  
Mercedes 49, Santo Domingo.  
**URUGUAY:** REPRESENTACION DE EDITORIALES,  
PROF. H. D'ELIA  
Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.  
**VENEZUELA:** LIBRERIA DEL ESTE  
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

**ASIA**

**BIRMANIA:** CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT  
Rangoon.  
**CAMBOYA:** ENTREPRISE KHMÈRE  
DE LIBRAIRIE  
Imprimerie & Papeterie, S. à R. L., Phnom-Penh.  
**CEILAN:** LAKE HOUSE BOOKSHOP  
Assoc. Newspapers of Ceylon, P. O. Box 244,  
Colombo.  
**CHINA:**  
THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.  
99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.  
211 Honan Road, Shanghai.  
**COREA (REPUBLICA DE):** EUL-YOO PUBLISHING  
CO., LTD.  
5, 2-KA, Chongno, Seoul.  
**FILIPINAS:** ALEMAR'S BOOK STORE  
769 Rizal Avenue, Manila.  
**HONG KONG:** THE SWINDON BOOK COMPANY  
25 Nathan Road, Kowloon.  
**INDIA:**  
ORIENT LONGMANS  
Bombay, Calcutta, Hyderabad, Madras  
y New Delhi.  
OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY  
Calcutta y New Delhi.  
P. VARADACHARY & COMPANY  
Madras.  
**INDONESIA:** PEMBANGUNAN, LTD.  
Gunung Sahari 84, Djakarta.  
**JAPON:** MARUZEN COMPANY, LTD.  
6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.  
**PAKISTAN:**  
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY  
Dacca, East Pakistan.  
PUBLISHERS UNITED, LTD.  
Lahore.  
THOMAS & THOMAS  
Karachi.  
**SINGAPUR:** THE CITY BOOK STORE, LTD.  
Collyer Quay.  
**TAILANDIA:** PRAMUAN MIT, LTD.  
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.  
**VIET-NAM (REPUBLICA DE):** LIBRAIRIE-  
PAPETERIE XUÂN THU  
185, rue Tu-do, B. P. 283, Saigón.

**EUROPA**

**ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):**  
R. EISENSCHMIDT  
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.  
ELWERT UND MEURER  
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
ALEXANDER HORN  
Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. SAARBACH  
Gertrudenstrasse 30, Köln (1).  
**AUSTRIA:**  
GEROLD & COMPANY  
Graben 31, Wien, 1.  
B. WÜLLERSTORFF  
Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.  
**BELGICA:** AGENCE ET MESSAGERIES  
DE LA PRESSE, S. A.  
14-22, rue du Persil, Bruxelles.  
**CHECOSLOVAQUIA:** ČESKOSLOVENSKÝ  
SPISOVATEL  
Národní Třída 9, Praha 1.  
**DINAMARCA:** EJNAR MUNKSGAARD, LTD.  
Nørregade 6, København, K.

**ESPAÑA:**

LIBRERIA BOSCH  
11 Ronda Universidad, Barcelona.  
LIBRERIA MUNDI-PRENSA  
Castelló 37, Madrid.  
**FINLANDIA:** AKATEMINEN KIRJAKAUPPI  
2 Keskuskatu, Helsinki.  
**FRANCIA:** ÉDITIONS A. PÉDONE  
13, rue Soufflot, Paris (V°).  
**GRECIA:** LIBRAIRIE KAUFFMANN  
28, rue du Stade, Athènes.  
**IRLANDA:** STATIONERY OFFICE  
Dublin.  
**ISLANDIA:** BÓKAVERZLUN SIGFÚSAR  
EYMUNDSSONAR H. F.  
Austurstræti 18, Reykjavík.  
**ITALIA:** LIBRERIA COMMISIONARIA  
SANSONI  
Via Gino Capponi 26, Firenze,  
y via D. A. Azuni 15/A, Roma.  
**LUXEMBURGO:** LIBRAIRIE J. TRAUSCH-  
SCHUMMER  
Place du Théâtre, Luxembourg.  
**NORUEGA:** JOHAN GRUNDT TANUM  
Karl Johansgate, 41, Oslo.  
**PAISES BAJOS:** N. V. MARTINUS NIJHOFF  
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.  
**PORTUGAL:** LIVRARIA RODRIGUES & CIA.  
186 rua Aurea, Lisboa.  
**REINO UNIDO:** H. M. STATIONERY OFFICE  
P. O. Box 569, London, S.E.1  
(y HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol,  
Cardiff, Edinburgh, Manchester).  
**SUECIA:** C. E. FRITZE'S KUNGL. HÖRBOOK-  
HANDEL A-B  
Fredsgatan 2, Stockholm.  
**SUIZA:**  
LIBRAIRIE PAYOT, S. A.  
Lausanne, Genève.  
HANS RAUNHARDT  
Kirchgasse 17, Zürich 1.  
**TURQUIA:** LIBRAIRIE HACHETTE  
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.  
**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS  
SOVIETICAS:**  
MEZHUNARODNAYA KNYIGA  
Smolenskaya Ploshchad, Moskva.  
**YUGOSLAVIA:**  
CANKARJEVA ZALOŽBA  
Ljubljana, Slovenia.  
DRŽAVNO PREDUZEĆE  
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11,  
Beograd.  
PROSVJETA  
5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.  
PROSVETA PUBLISHING HOUSE  
Import-Export Division, P. O. Box 559,  
Terazije 16/1, Beograd.

**OCEANIA**  
**AUSTRALIA:** MELBOURNE UNIVERSITY  
PRESS  
369 Lonsdale Street, Melbourne, C.1.  
**NUEVA ZELANDIA:** UNITED NATIONS  
ASSOCIATION OF NEW ZEALAND  
C. P. O. 1011, Wellington.

**ORIENTE MEDIO**  
**IRAK:** MACKENZIE'S BOOKSHOP  
Baghdad.  
**ISRAEL:** BLUMSTEIN'S BOOKSTORES  
35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St.,  
Tel Aviv.  
**JORDANIA:** JOSEPH I. BAHOUS & CO.  
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.  
**LIBANO:** KHAYAT'S COLLEGE BOOK  
COOPERATIVE  
92-94, rue Bliss, Beyrouth.

Los pedidos o consultas de aquellos países donde aún no se venden las publicaciones de las Naciones Unidas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).